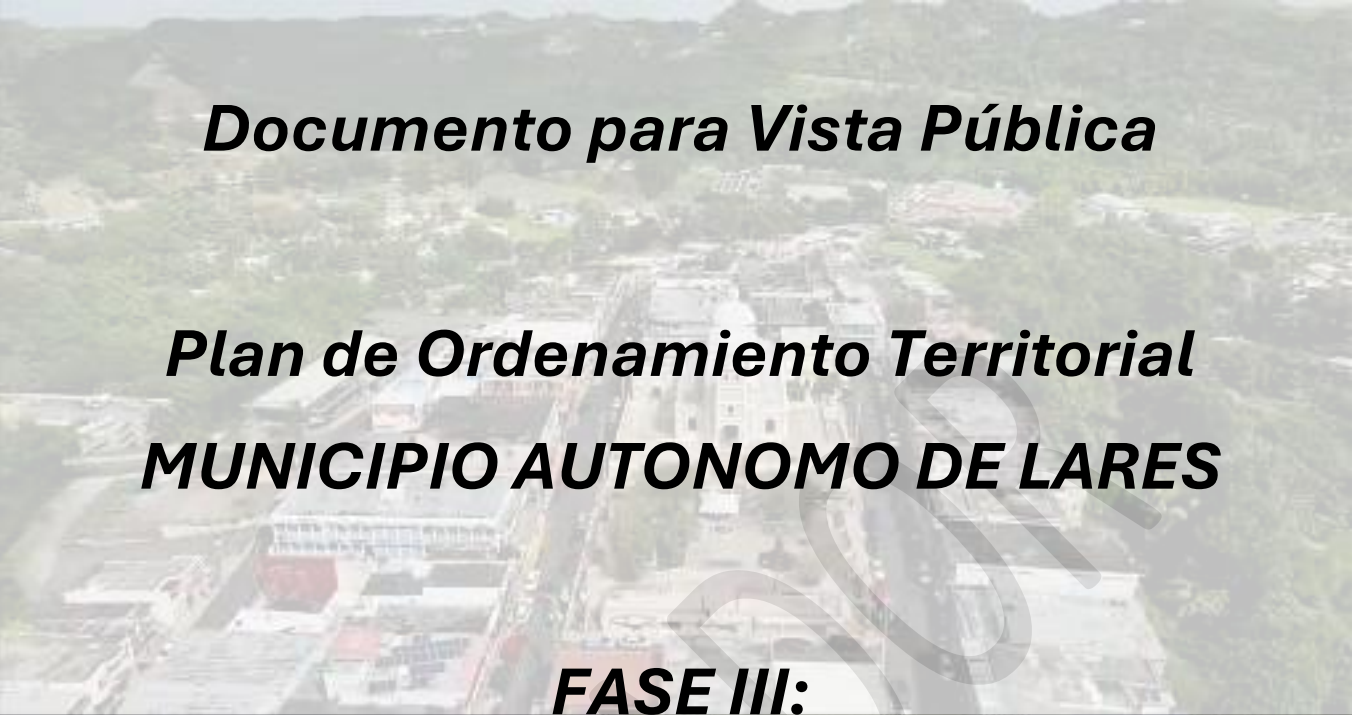




Documento para Vista Pública

***Plan de Ordenamiento Territorial
MUNICIPIO AUTONOMO DE LARES***

FASE III:



***Modificación Menor al Plan de Usos
de Terrenos de Puerto Rico 2015***

agosto 2026

GOBIERNO MUNICIPAL DE LARES

Hon. Fabián Arroyo Rodríguez

Alcalde

Miembros de la Legislatura Municipal

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo- Presidente

Hon. Eduardo Ortiz Pérez – Vicepresidente

Hon. Leonardo Alicea Quiles

Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez

Hon. María O. Beltrán Acevedo

Hon. Victoria Bujosa Valentín

Hon. Nobel A. Cuevas Pérez

Hon. Maritza Durán Cruz

Hon. Betzaida Quintana López

Hon. Nelson Ramos Álvarez

Hon. José Eduardo Rivera Soto

Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas

Hon. Jahn Tacoronte González

Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Equipo de Trabajo del Municipio

Christian Méndez Ramos

Persona de Contacto (POC)

Técnico en Valoración II

CRIM Lares

Lcda. Rosa María Bonilla

Asesora Legal Asuntos Municipales

Oficina del Alcalde

MIEMBROS DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Francisco Oliver Nieves – Presidente JC

Gregorio Rivera Torres – Vicepresidente

Jesiel Acevedo Rodríguez - Secretario

Ayda Mercado Miranda

Cándida López Ramírez

Ivette Soto Toledo

Luis Pérez Torres

MIEMBROS DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Lcdo. Héctor A. Morales Martínez

Presidente

Plan. Rebecca Rivera Torres

Miembro Alternó

Lcdo. Luis Lamboy Torres

Miembro Alternó

Plan. Emmanuel R. Gómez Vélez

Miembro Alternó

EQUIPO DE TRABAJO DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN

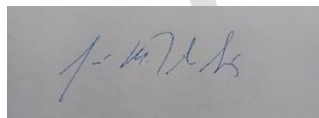
Pablo Collazo Cortés, PPL, Marq. Programa de Planificación Física Director Interino	Omar H. Estrada Meléndez, MA, PPL, AIT Subprograma de Planes de Usos de Terreno Planificador Profesional Junta de Planificación
Mariglori González Guerra, MP, PPL Subprograma de Planes de Usos de Terreno Planificadora Profesional Principal Junta de Planificación	José Tirado Sánchez, MP, PPL Subprograma de Planes de Usos de Terreno Planificador Profesional Junta de Planificación
Aurielee Díaz Conde, MP, PPL Subprograma de Planes de Usos de Terreno Planificadora Profesional Junta de Planificación	Jorge Miró López, MP, PPL Subprograma de Planes de Usos de Terreno Planificador Profesional Junta de Planificación
David J. Rodríguez Castro, MP, PPL Subprograma de Planes de Usos de Terreno Planificador Profesional Junta de Planificación	Onix Concepción, MP, PPL Director Interino de Subprograma de Sistemas de Información Geográfica (GIS)
Natalia P. Crespo Román, PPL Subprograma de Planes de Usos de Terreno Planificadora Profesional Junta de Planificación	César O. Blanco Analista de Datos con Base Geográfica
Augusto Y. Miranda Acevedo, PPL Subprograma de Planes de Usos de Terreno Analista de Planificación y Ordenación Territorial Senior	Joselyn M. Meléndez Oficial Administrativo Senior
	Jeremías Andino González Transportación

CERTIFICACIÓN PPL

En virtud al Artículo 6.011 sobre la Elaboración, Adopción y Revisión de Planes de Ordenación Territorial contenido en la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, y conocida como Código Municipal de Puerto Rico; el Artículo 15 sobre el Uso del Sello Profesional de la Ley Núm. 160 del 23 de agosto de 1996, según enmendada, y conocida como *Ley para Reglamentar la Profesión del Planificador en Puerto Rico* (20 L.P.R.A. sec. 3513); y al amparo de la Resolución Núm. JEPP-2020-01 de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico titulada: *Establecer las Especificaciones del Sello de Planificador Profesional y su Utilización Conforme a lo Establecido en la Ley 160 del 23 de agosto de 1996*, certifico que la Modificación Menor al Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico como resultado de la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Lares ha sido preparado siguiendo los requerimientos establecidos por la leyes y reglamentos de Puerto Rico y se ha aplicado las habilidades, procedimientos y principios profesionales que normalmente se brindan en la práctica de la planificación.

Además, so pena de sanciones profesionales, yo José M. Tirado Sánchez certifico que la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico me expidió una licencia profesional con el número 787 el día 30 de diciembre de 2024. La misma es válida para practicar la profesión en los límites territoriales de Puerto Rico y ha estado en vigencia al momento de preparar el Avance de la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Lares.

Para confirmar lo antes expuesto firmo la siguiente certificación hoy, 20 de agosto de 2026 en San Juan, Puerto Rico.



José Tirado Sánchez, PPL

Tabla de Contenido

Tabla de Contenido.....	6
Introducción	7
Junta de Comunidad	9
Participación Ciudadana	11
Cumplimiento Ambiental	11
I. Situación Actual del Municipio de Lares	11
Localización y Límites Geográficos	12
Población por Grupo de Edad y Barrio	13
Mediana de Edad	14
Vivienda.....	18
Distribución de empleos por sector industrial: AF-Arecibo y Municipio de Lares ²¹	
Fisiografía y Zona Cársica.....	25
Reservas Agrícolas y Naturales.....	27
Flora y Fauna	28
Hidrografía.....	30
Agua y Energía	32
Sistema de Acueductos y Alcantarillado	34
Sistema de Alcantarillado.....	35
Plantas de Tratamiento	36
Sistema de Energía Eléctrica en el AF-ARECIBO	40
Sistema de Transmisión y Distribución Eléctrica en Lares.....	41
Red Vial	41
II. Plan de Uso de Terrenos	44
Metas y Objetivos adoptadas del Memorial del Plan de Uso de Terrenos	44
Clasificaciones de suelos.....	44
Condiciones de los suelos.....	45
Ajustes Geométricos.....	49
Modificaciones menores propuestas al PUT-PR 2015	49
Referencias	55
Anejo A: Distribución por catastro de los cambios de clasificación POT 2003 a RIPOT Lares 2026	58
Anejo B: Ponencias y comentarios enviados por la comunidad	68

Introducción

El Municipio de Lares se encuentra en el proceso de elaborar la revisión integral del Plan de Ordenamiento Territorial (RIPOT), el cual busca promover una visión de futuro sobre el territorio urbano y rural, y promover un desarrollo balanceado para beneficio de todos sus ciudadanos.

El Plan de Ordenación Territorial (POT) es una herramienta de planificación que permite a los municipios formular e implantar política pública para fomentar y guiar el desarrollo ordenado, integrado y funcional de los usos del suelo que ubican dentro de su jurisdicción. El POT es además un instrumento de planificación integral que tiene el propósito de proteger los suelos y promover su uso más balanceado, provechoso y eficaz.

A través de la elaboración del POT, y en conjunto con la participación ciudadana en las diferentes instancias, el Municipio de Lares ha determinado la necesidad de presentar una modificación menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico de 2015 (PUT-PR 2015). La propuesta de realizar modificaciones menores es en cumplimiento al proceso establecido en el Capítulo 4 Estrategias para la Implementación del Plan de Uso de Terrenos, inciso 4, que establece lo siguiente:

“Se entiende por modificación del Plan de Uso de Terrenos, toda alteración o adición de su documentación o de sus determinaciones que no constituya una revisión conforme a lo previsto en el apartado anterior. Quiérase decir las que puedan aprobarse sin reconsiderar la totalidad del Plan de Uso de Terrenos por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, la visión general y la política pública que expresa el documento.

Se considerará una modificación al Plan de Uso de Terrenos cuando, cumpliendo con el debido proceso, se enmiende la clasificación establecida en él, a través de otro instrumento de planificación como los planes sectoriales o planes de ordenación. Este proceso implicará un aviso público, previo y posterior a la enmienda, donde se notificará la posible enmienda al Plan, debiendo existir un memorial justificativo.

El Plan de Uso de Terrenos reconoce, en la clasificación propuesta para los terrenos, los proyectos aprobados mediante consultas de ubicación que hayan iniciado la fase operacional para la obtención de los permisos correspondientes; o que se haya iniciado el proceso de construcción. Aquellas consultas de ubicación vigentes al momento de la adopción del Plan, pero que no se hayan reconocido en la clasificación de los terrenos, por no haber iniciado el proceso para la obtención de los permisos operacionales correspondientes, se mantendrán vigentes por el plazo de vigencia establecido en el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos. De obtenerse el permiso dentro del término de su vigencia y construirse conforme a dichos permisos dentro del término establecido, y así se demuestre ante la Junta de Planificación, la agencia modificará el Plan para reconocer la clasificación correspondiente.”

Además, durante las inspecciones y el análisis del entorno de Lares se identificaron áreas y parcelas que no responden a las clasificaciones en el Plan de Usos de Terrenos. Esta discrepancia entre la clasificación y las características del suelo limitan alcanzar los objetivos del PUT-PR. Por lo tanto, el proceso de revisión y modificación al PUT-PR busca atemperar la realidad territorial, la protección de los recursos y el fortalecimiento socioeconómico del Municipio.

En cumplimiento con lo establecido por el PUT-PR 2015, el Municipio preparó este documento denominado como Memorial Justificativo o Propuesta de Modificación Menor para enmendar parte de la clasificación actual. El documento contiene una introducción de las condiciones generales del Municipio. Es importante señalar que en este ejercicio no se revisaron las calificaciones de los sectores correspondientes al Poblado Castañer.

Base Legal

Este documento se elabora en virtud de la autoridad conferida y facultades delegadas por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la sección 19 de las Disposiciones Generales (Artículo VI) de la Constitución se establece que será “política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de estos para el beneficio general de la comunidad; la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico”. Así como, la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, y conocida como Código Municipal de Puerto Rico; la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, y la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, y conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

Para lograr esta política pública se facultó a la Junta de Planificación mediante la Ley Número 75 de 1975, artículos 11 y 14, a “preparar y adoptar planes de usos de terrenos” y a “hacer determinaciones sobre usos de terrenos dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, se faculta a la Junta de Planificación para promulgar reglamentos y preparar mapas de clasificación y calificación. En concordancia con estas disposiciones, en el año 2015 se aprobó el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, mediante la Resolución Número PUT-2014 de la Junta de Planificación del 19 de noviembre de 2015 y la Orden Ejecutiva del Gobernador OE-2015-047 con fecha de aprobación el 30 de noviembre de 2015, y conocido como PUT-PR-2015.

Estas funciones de ordenación del territorio, desde finales del siglo XX, se han estado compartiendo con los municipios mediante un proceso de descentralización y empoderamiento de los entes locales. La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico establece que “el proceso de ordenación del territorio, cuando se desarrolle a nivel del municipio [...], se realizará mediante Planes de Ordenación que contendrán las estrategias y las disposiciones para el manejo del suelo urbano; la transformación del suelo urbanizable en suelo urbano de forma funcional, estética y compacta; y la conservación, protección, y utilización —de forma no urbana— del suelo rústico” de acuerdo al artículo 6.004. Los planes territoriales son, como establece el artículo 6.007, instrumentos de ordenación integral y estratégicos de la totalidad del territorio municipal. Los mismos deben ser compatibles con las leyes, políticas públicas, y reglamentos del Gobierno Estatal según indica el artículo 6.006.

Asimismo, se establece que el municipio, en su proceso de elaboración de su Plan de Ordenación Territorial, podrá hacer modificaciones menores al Plan de Uso de Terreno de Puerto Rico, siempre que cumpla con las disposiciones del Capítulo 4 del Memorial del PUT-PR. En este capítulo, inciso 3, sección B, se define como modificación al Plan de Uso de

Terrenos cualquier enmienda a la clasificación establecida mediante otro instrumento de planificación como los planes sectoriales o planes de ordenación. La modificación, por tanto, debe ser entendida como toda alteración o adición que no constituya una revisión al documento y sus determinaciones y que puedan aprobarse sin reconsiderar la totalidad del Plan de Uso de Terrenos. Por ningún motivo, la modificación a las clasificaciones de un municipio debe cambiar la visión general y la política pública que expresa el PUT-PR. De acuerdo con el Plan de Uso de Terrenos, para la enmienda a las clasificaciones, el Municipio debe preparar un Memorial Justificativo el cual será presentado a los ciudadanos en vista pública.

Junta de Comunidad

De acuerdo con la Ley 107-2020, supra, Artículo 6.013, el municipio durante la elaboración de un Plan de Ordenación Territorial y previo a la celebración de vista pública para considerar el documento completo del Plan Territorial, creará una Junta de Comunidad. La Junta estará compuesta por una cantidad no menor de siete (7) miembros ni mayor de nueve (9) miembros. El Alcalde nombrará a los miembros de la Junta de Comunidad mediante comunicación escrita y sin necesidad de ser confirmados por la Legislatura Municipal, por un término de dos (2) o tres (3) años.

En cumplimiento con el Artículo 6.013, de la Ley 107-2020, supra, el Alcalde organizó una Junta de Comunidad el 18 de septiembre de 2024, compuesta por nueve (9) miembros residentes del Municipio. En adición, el Alcalde notificó su nombramiento a la Junta de Planificación y a la OGPe. La carta con la lista de los miembros nombrados fue enviada a la Junta de Planificación el 7 de octubre de 2024. La Junta de directores de la Junta de Comunidad quedó constituida de la siguiente forma: municipio, según el listado a continuación:

**Tabla 1: Miembros de la Junta de
Comunidad del POT de Lares**

Miembro	Posición en la JC
Francisco Oliver Nieves	Presidente
Gregorio Rivera Torres	Vice Presidente
Jesiel Acevedo Rodríguez	Secretario
Luis Pérez Torres	Integrante
Ayda Mercado Miranda	Integrante
Ivette Soto Toledo	Integrante
Cándida López Ramírez	Integrante

Fuente: Municipio de Lares. Junta de la Comunidad

Durante la preparación del RIPOT, el Municipio se reunió en seis (6) ocasiones con la Junta de Comunidad.

- 1era reunión: 18 de septiembre de 2024 y en la misma se constituyó la Junta con su Directiva correspondiente y se aprobó el reglamento que regiría la misma. Además, se ofreció una orientación a los miembros de la Junta con relación a sus funciones y responsabilidades y se presentó un resumen del alcance de la RIPOT
- 2da reunión: 18 de diciembre de 2024, en donde se realizó un taller educativo sobre el Análisis FODA y los mapas de clasificación y calificación.
- 3era reunión: el 13 de enero de 2025 se desarrolló el borrador sobre el Análisis FODA entre los miembros de la Junta.
- 4ta reunión: 11 de marzo de 2025 se completó el Análisis FODA y se presentaron recomendaciones de proyectos para consideración de la JP previo a las vistas públicas fases I y II. Se elaboró el plan de FODA con las recomendaciones emitidas del Sr. José Tirado donde se añadió la pertinencia del cultivo de cacao, se añade las instituciones educativas como las universidades con programa de agricultura, escuela vocacional y de Corrección y Rehabilitación para desarrollar programa de participación laboral para confinados de custodia mínima en los sectores de cultivo y producción agrícola.
- 5ta reunión: 17 de marzo de 2026. Los miembros de las juntas observaron detenidamente los planos preliminares y se entendió que todavía hay áreas con potencial desarrollo. Se recomendó analizar lo siguiente: Expansión de la Carretera PR-111, se recomienda considerar la extensión de los límites de lado a lado camino al Cruce de Pablo Rosado dado que es una zona impactada por desarrollo existente; cuenta con accesibilidad vial establecida. Se recomienda ampliar los límites del Barrio Pueblo para incluir al sector Guajataca de Lares. Se recomienda reevaluar el área de la quebrada La Valentina camino al Coliseo Félix Méndez Acevedo. Se recomienda considerar la delimitación más precisa que distinga entre:
 - -El cauce que debe ser protegido, y
 - - Las áreas circundantes con potencial del desarrollo compatible.

Se recomienda flexibilizar el proceso de la segregación de terrenos y reducir limitaciones regulatorias que no responden completamente a las necesidades de los residentes y a la realidad actual del municipio.

- 6ta reunión: El 3 de agosto de 2026. Se informó sobre el progreso de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (RIPOT-Lares). Durante la reunión se verificó el quórum y la Junta de Planificación presentó el estado de los trabajos, incluyendo la base legal, el proceso de elaboración, las propuestas de clasificación y calificación de suelos y las tareas pendientes. Como acuerdo principal, se estableció el 4 de septiembre de 2026 para la celebración de la Vista Pública de la Fase III, sujeto a completar los trámites preparatorios correspondientes.

Participación Ciudadana

En el desarrollo de esta Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial se contempló el desarrollo de dos vistas públicas como exige la Ley 107-2020, también conocida como *Código Municipal de Puerto Rico*. En el Artículo 6.011 de la referida ley se establece que durante la “elaboración y revisión de un Plan Territorial se requerirá vistas públicas para la evaluación de los siguientes documentos: (a) Enunciación de Objetivos, Plan de Trabajo, Memorial y Programa; (b) Avance del Plan Territorial; y (c) Plan Territorial (Final)”. No obstante, la ley permite celebrar en un mismo día dos vistas públicas para los siguientes documentos (a), (b) y (c). Para estas vistas públicas el Municipio coloca a disposición de la ciudadanía los documentos impresos y su versión digital en el término requerido por ley. Además, la disposición de estos y la invitación a la ciudadanía será a través de avisos públicos en prensa, en periódico regional y de circulación general, y por invitación radial.

En el caso de Lares, se realizaron vistas conjuntas para la Fase I y II. Ambas vistas públicas se llevaron a cabo en el Centro Comunal Ovidio González, Barrio Piletas, Carretera PR-453 Km 8.0. el miércoles, 11 de marzo de 2026. De acuerdo con los documentos entregados, en la primera vista de la Fase I se presentó el documento de Enunciación de Objetivos, Plan de Trabajo, Memorial y Programa. El Memorial de este documento incluyó el trasfondo histórico, descripción y características del área funcional y el Municipio, preparación de gráficas, tablas e imágenes. Además, este documento poseía una sección de Programa de Actuación que detalló los proyectos programados y estratégicos que se esperan desarrollar durante el periodo de vigencia del RIPOT con fondos municipales, estatales y federales.

Cumplimiento Ambiental

La Ley 107-2020, Artículo 6.014, dispone que los Planes de Ordenación y todos los reglamentos y acciones que efectúen los municipios cumplirán con las disposiciones de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", y con los reglamentos aprobados por la Junta de Calidad Ambiental. La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) ha certificado el cumplimiento ambiental por exclusión categórica por medio del caso 2025-646396-DEC-318571 del 11 de agosto de 2025, conforme a las disposiciones contenidas en las leyes y los reglamentos vigentes.

I. Situación Actual del Municipio de Lares

Localización y Límites Geográficos

El municipio de Lares pertenece al AF-Arecibo. Lares está ubicado entre las colinas húmedas del norte y las montañas lluviosas del oeste. Las colinas húmedas del norte abarcan una zona de mogotes y áreas dedicadas a bosques. Mientras, que las montañas lluviosas del oeste poseen algunas de las mayores elevaciones de Puerto Rico. Ambas regiones son fértiles y extensas

Lares está bordeado por ocho (8) municipios. Al norte por el municipio de Camuy, al este por los municipios de Hatillo, Utuado y Adjuntas, al sur por Maricao y Yauco, y al oeste por Las Marías y San Sebastián. Su superficie es de 61.5 millas cuadradas o 40,548 cuerdas (159.3 km²). Su población en el Censo de 2020 fue de 28,105 habitantes y su densidad poblacional de 176 habitantes por km².

Figura 1: Barrios de Lares



Población por Grupo de Edad y Barrio

De acuerdo con la Encuesta de la Comunidad (ECPR, 2020), el grupo de edad con más población dentro del municipio de Lares fue el de las edades entre 20 y 64 años, con un 16,075 o 57.2% de la población. El segundo grupo de edad lo fue el de 65 años o más con el 23.7% % de la población. El renglón de 5 a 19 años representó el 15.9% y los menores de 5 años constituyeron el 3.1% de la población.

El barrio con mayor población fue Piletas con 5,683 habitantes, equivalente al 20.2% de la población total del municipio. Le siguen los barrios Callejones y barrio Pueblo con 4,409 y 4,333 habitantes, respectivamente. Por otro lado, el barrio con menos población fue Pezuela con 425 habitantes y de éstos, apenas 12 eran menores de 5 años.

Tabla 2: Población por Grupo de Edad: Municipio de Lares

Barrio	Menores de 5 años	5 a 19 años	20 a 64 años	65 años o más	Total 2020
Pezuela	12	100	250	63	425
Mirasol	17	106	452	152	727
Río Prieto	18	89	301	126	534
La Torre	42	213	759	285	1,299
Bartolo	55	281	955	450	1,741
Barrio Lares	65	531	1,774	767	3,137
Espino	68	236	919	356	1,579
Barrio-pueblo	77	330	1,123	637	2,167
Buenos Aires	79	312	1,141	539	2,071
Callejones	128	648	2,550	1,083	4,409
Barrio Pueblo	145	631	2,585	972	4,333
Piletas	170	1,003	3,266	1,244	5,683
TOTAL	876	4,480	16,075	6,674	28,105

Fuente: US Census Bureau, American Community Survey, 5 - year estimates (S0101-Population by Age and Sex)

Mediana de Edad

Según el PICA, los estimados más recientes de la mediana de edad por sexo de los municipios del AF-Arecibo y del Municipio de Lares indican que fue mayor entre los hombres en el 2021 en Utuado con 45.5%, y Hatillo junto con Camuy, 43.4%; los de mayor mediana de edad en mujeres fueron Arecibo, 47.2% y Utuado, 47.0%. En el 2022 los que mayor mediana de hombres tenían fueron Utuado, 46.3% y Hatillo, 44.1%; los de mayor mediana de mujeres fueron Arecibo y Utuado con 47.8%, y Hatillo 47.5%. De un año al otro la mediana de edad total en el área funcional aumentó en 0.75%.

Tabla 3: Mediana de edad: AF-Arecibo y Municipio de Lares

Municipios	2021 Mediana			2022 Mediana		
	total	2021 Hombres	2021 Mujeres	total	2022 Hombres	2022 Mujeres
Arecibo	45.1	42.6	47.2	45.6	43	47.8
Camuy	45.1	43.4	46.6	45.7	43.9	47.3
Hatillo	45.2	43.4	46.8	45.9	44.1	47.5
Lares	45	43.3	46.7	45.6	43.9	47.3
Quebradillas	44.3	42.7	45.9	44.9	43.3	46.5
Utuado	46.3	45.5	47	47.1	46.3	47.8
Promedio Simple						
Área Funcional	45.1	43.4	47.7	45.8	44	47.3

Fuente: Annual Estimates of the Resident Population for Selected Age Groups by Sex for Puerto Rico Commonwealth: April 1, 2020, to July 1, 2022 (PRC-EST2022-AGESEX).

Nivel de Pobreza en el municipio de Lares y Puerto Rico

El nivel de pobreza es un indicador de desigualdad social que se utiliza para medir las condiciones en que viven las personas respecto a sus ingresos y necesidades básicas.

El negociado del Censo de los Estados Unidos establece unas métricas principalmente por los ingresos y el costo de vida determinado así un estimado de la cantidad de personas que viven en condiciones de pobreza y las que viven por debajo del nivel de pobreza. Los umbrales de pobreza son revisados anualmente para ajustarlos a la inflación. Según los datos de la ECPR 2020, el 52.9% de las familias y el 57.8% de los individuos que residen en Lares viven bajo los niveles de pobreza. Al comparar los resultados de la ECPR 2020 vs. ECPR 2010 se observan reducciones de 4.7 puntos porcentuales en el nivel de pobreza de las familias y de 2.1 puntos porcentuales en los individuos residentes de Lares, respectivamente.

Tabla 4: Por ciento de la población bajo el nivel de pobreza: Municipio de Lares

Área			Cambio en Puntos			Cambio en Puntos
	Familias 2020	Familias 2010	(Familias)	Individuos 2020	Individuos 2010	(Individuos)
Lares	52.90%	57.60%	-4.7	57.80%	59.90%	-2.1
Puerto Rico	39.80%	41.50%	-1.7	43.40%	45.20%	-1.8

Fuente: Encuesta de la Comunidad de Puerto Rico 2020 y 2010

Aunque la reducción en el % de la población bajo el umbral de pobreza fue más contundente en Lares que en Puerto Rico total, en términos absolutos a nivel estatal, Lares ocupó el séptimo (7mo) lugar entre los 13 municipios con niveles de pobreza familiar en exceso de 50% (ver tabla 5). En cuanto a individuos, Lares también ocupó la séptima (7ma) posición (ver tabla 6). Cabe señalar, que en Puerto Rico había 27 municipios con niveles de pobreza mayores al 50% en individuos, según la ECPR 2020.

Tabla 5: Familias bajo los niveles de pobreza en Puerto Rico 2020 vs. 2010

Municipio	Familias 2020	Familias 2010	Diferencia familias (2020/2010)
Adjuntas	61.4%	56.1%	5.3
Lajas	59.7%	52.1%	7.6
Guánica	59.3%	59.0%	0.3
Arroyo	55.0%	47.5%	7.5
Maricao	54.2%	60.6%	-6.4
Jayuya	52.9%	49.6%	3.3
Lares	52.6%	57.7%	-4.7
Orocovis	52.6%	61.2%	-8.6
Comerio	51.2%	54.1%	-3.1
Ciales	50.6%	55.9%	-5.3
Corozal	50.6%	53.7%	-3.1
Moca	50.5%	53.5%	-3
Guayanilla	50.3%	52.0%	-1.7

Fuente: Encuesta de la Comunidad de Puerto Rico 2020 y 2010

Tabla 6: Individuos bajo los niveles de pobreza en Puerto Rico 2020 vs. 2010

Municipio	Individuos 2020	Individuos 2010	Diferencia Individuos (2020/2010)
Guánica	66.2%	63.7%	2.5
Adjuntas	64.8%	59.3%	5.5
Lajas	61.4%	56.8%	4.6
Arroyo	58.5%	51.8%	6.7
Maricao	58.1%	64.7%	-6.6
Jayuya	57.9%	54.5%	3.4
Lares	57.8%	59.9%	-2.1
Orocovis	57.6%	62.4%	-4.8
Guayanilla	56.6%	54.7%	0.2
Ciales	54.8%	59.0%	-4.2
Peñuelas	54.5%	59.3%	-4.8
Utado	54.5%	56.1%	-1.6
Comerio	53.7%	56.1%	-2.4
Mayagüez	53.4%	52.5%	0.9
Moca	53.3%	55.7%	-2.4

Fuente: Encuesta de la Comunidad de Puerto Rico 2020 y 2010

Población bajo el nivel de pobreza por barrio

En el municipio de Lares se observan aumentos en el nivel de pobreza familiar en cuatro (4) de sus 12 barrios: Mirasol (21.6 puntos), Espino (18.2 puntos), Bartolo (5.6 puntos) y Barrio Pueblo (5.3 puntos). La siguiente figura incluye la población bajo el nivel de pobreza de las familias de Lares, al comparar la ECPR 2020 vs. ECPR 2010.

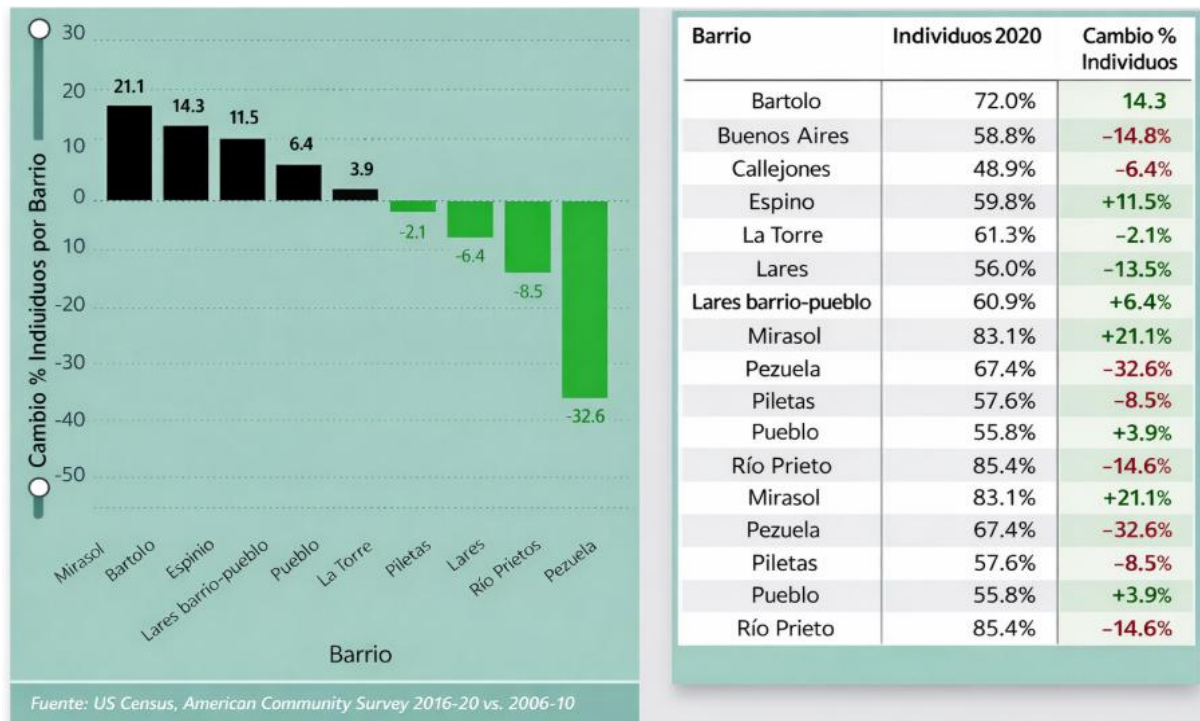
Al comparar el nivel de pobreza por barrio de los individuos en Lares, se observan aumentos en cinco (5) de sus 12 barrios: Mirasol (21.1 puntos), Bartolo (14.3 puntos), Espino (11.5), Barrio-Pueblo (6.4 puntos) y Pueblo (3.9 puntos).

Figura 2: Familias bajo el nivel de pobreza por municipio 2020 vs. 2010



Fuente: US Census, American Community Survey 2016-20 vs. 2006-10

Figura 3: Individuos bajo el nivel de pobreza por municipio 2020 vs. 2010



Vivienda

Según el Departamento de la Vivienda, en el municipio de Lares hay un solo (1) proyecto multifamiliar de vivienda pública para alquiler: Alturas de Castañer. Este proyecto es para alojamiento de familias y es de tipo WalkUp. Este proyecto está ubicado en el Sector La Cirila del Barrio Bartolo y consta de 24 unidades de viviendas segregadas en cuatro (4) edificios.

Tabla 7: Proyectos Multifamiliares en el AF-Arecibo y municipio de Lares

Project Name	Type	Total Units	Population	Address	Municipio	Zip	Status
Arecibo Senior Housing (Egida Miraflores)	HR	120	Elderly	PR-638 Km 4.2 / Bo. Miraflores	Arecibo	612	Operating
Alturas de Castañer	W-Up	24	Family	PR-135 Km 1.6 Sector La Cirila/Bo. Bartolo	Lares	631	Operating
La Meseta	W-Up	188	Family	PR-2 Km. 27 3rd St Urb. Marisol	Arecibo	612	Operating
Mina Padilla	W-Up	96	Family	Construction Ave. / Cotto Sector	Arecibo	612	Operating
Vista del Mar Elderly	W-Up	62	Elderly	Urb. Jardines Arecibo /15 Calle O	Arecibo	612	Operating
Hatillo del Corazon	W-Up	63	Family	Ave. Dr. Susoni St CalleArenal /PR-119 Km.10	Hatillo	659	Operating
Parque del Retiro I	W-Up	45	Family	101 Molinari Street	Quebradillas	669	Operating
ADOLFO MARTINEZ APARTMENTS	HR	55	Elderly	612 VICTOR ROJAS 1, MARGINAL ST.129	Arecibo	612	Operating
BETHEL HOUSING FOR THE ELDERLY	SD	47	Elderly	AVE. BALTIZAR JIMENEZ/MENDEZ SECT. PUENTE SECTOR RESIDENCIAL BETHEL B-17	Camuy	627	Operating
EGIDA PADRE JOSE D. BOYD	HR	61	Disabled	CALLE ANDRES GARCA #49	Arecibo	612	Operating
HATILLO HOUSING	W-Up	46	Family	CARR 119 AVE DR SUSONI/FRUTO ARANA	Hatillo	659	Operating
JARDINES DEL CARMEN	HR	52	Family	CALLE RAFAEL ROS FINAL	Quebradillas	669	Operating
SAN ALBERTO GARDENS	W-Up	60	Family	CALLE LOS PINOS/OFICINA DE ADMINISTRACION #70	Utua	641	Operating
SAN ENRIQUE APARTMENTS	W-Up	46	Family	Membrillo Ward	Camuy	627	Operating
Valle Dorado	MD	32	Elderly	State Road 111 Km 12.8, Vivi	Utua	641	Operating
Egida Sagrado Corazon	HR	120	Elderly	Hostos St.- Pueblo Ward San Luis Sector	Arecibo	612	Under Construction

Fuente: Departamento de la Vivienda

Ocupación de Vivienda

Según el Censo de Vivienda 2020, el número de unidades de viviendas en Lares alcanzó 12,984 unidades un aumento de apenas 28 unidades al comparar con las 12,956 que había en el año 2010. El porcentaje de unidades vacantes reportada en 2020 fue de 12.7%. La próxima tabla presenta la situación de ocupación de vivienda en los barrios de Lares. Solamente cuatro barrios superaron la tasa de vacante consolidada del municipio de 12.7%: Barrio-pueblo (15.2%), barrio La Torre (17.9%), barrio Lares (18.0%) y barrio Pezuela (19.5%). La próxima tabla indica la situación de ocupación de vivienda, según el Censo de Vivienda 2010. En el año 2010, seis barrios experimentaron una tasa de vacancia superior al promedio del municipio de 13.8%: Río Prieto (14.2%), Barrio Lares (14.3%), Espino (14.7%), La Torre (16.9%), Bartolo (17.3%) y Lares barrio-pueblo (20.0%). Se observa una alta correlación entre la vivienda desocupada y el nivel de pobreza en la medida que las familias que residen en cada uno de estos barrios superan el 50% del nivel de pobreza.

Proyección de vivienda ocupada

Utilizando como punto de partida o referente (benchmark) la relación población / vivienda ocupada, se proyecta el promedio de personas por vivienda ocupada. Según el Censo Federal de Población y Vivienda 2010 en Lares había 30,753 habitantes ocupando 11,154 unidades de vivienda. Estos datos implican una tasa promedio de 2.8 habitantes por vivienda ocupada. Por otro lado, en el año 2020 el Censo Federal de Población y Vivienda identificó 11,342 unidades de vivienda ocupadas por 28,105 habitantes. Este comportamiento refleja un alza de 1.7% en el número de viviendas ocupadas, al comparar 2020 versus 2010. Por otro lado, la población del municipio de Lares se contrajo en 8.6% entre 2010 y 2020. La combinación de un alza en la vivienda ocupada y una baja a mayor velocidad de la población provocó una contracción en el número de personas por vivienda ocupada de 2.8 personas en 2010 a 2.5 personas en 2020.

Para proyectar la necesidad de vivienda al año 2030, se utilizaron las proyecciones de población por municipio 2020-2030 desarrolladas por el Dr. Hernando Mattei. Para el año 2030 se proyectan para el municipio de Lares 24,963 habitantes, equivalentes a una pérdida de 3,142 ó 11.2% habitantes, al comparar con el año 2020. Para proyectar la cantidad de unidades de vivienda que estarán ocupadas en el año 2030 en el municipio de Lares se utilizaron los siguientes cuatro supuestos:

1. Cero (0) crecimiento neto en la oferta de vivienda nueva entre el año 2020 y 2030.
2. Se replica la reducción de 8.9% en el número de unidades vacantes experimentada al comparar el Censo 2020 vs. Censo 2010, en este caso 160 unidades.
3. El resultado de la merma en las unidades vacantes se le añadirá a la proyección de unidades ocupadas para el año 2030, en este caso 160 unidades.
4. Para proyectar las unidades ocupadas por barrio al 2030 se replicará la misma distribución porcentual reportada en el año 2020.
5. Esta proyección es preliminar y se ajustará en caso de que el municipio identifique oferta de nueva vivienda antes del año 2030.

Tabla 8: Ocupación de vivienda por barrio: Lares 2010

Barrio 2010	Total 2010	Ocupadas 2010	% Ocupadas 2010	Vacantes 2010	% Vacantes 2010
Lares barrio-pueblo, Lares	1,367	1,093	80.0%	274	20.0%
Bartolo barrio, Lares	923	763	82.7%	160	17.3%
La Torre barrio, Lares	658	549	83.1%	112	16.9%
Espino barrio, Lares	716	611	85.3%	105	14.7%
Lares barrio, Lares	1,436	1,231	85.7%	205	14.3%
Río Prieto barrio, Lares	240	206	85.8%	34	14.2%
Buenos Aires barrio, Lares	922	798	86.6%	124	13.4%
Mirasol barrio, Lares	364	316	86.8%	48	13.2%
Callejones barrio, Lares	1,808	1,606	88.8%	228	12.6%
Pueblo barrio, Lares	2,031	1,786	87.9%	245	12.1%
Piletas barrio, Lares	2,621	2,325	88.7%	256	11.3%
Pezuela barrio, Lares	175	164	93.7%	11	6.3%
Total	12,956	11,154	86.2%	1,802	13.8%

Fuente: Encuesta de la Comunidad de Puerto Rico 2010

Tabla 9: Ocupación de vivienda por barrio: Lares 2020

Barrio 2020	Total 2020	Ocupadas 2020	% Ocupadas 2020	Vacantes 2020	% Vacantes 2020
Pezuela barrio, Lares	169	136	80.5%	33	19.5%
Lares barrio, Lares	600	492	82.0%	108	18.0%
La Torre barrio, Lares	1,274	1,046	82.1%	228	17.9%
Lares barrio-pueblo, Lares	1,463	1,241	84.8%	222	15.2%
Pueblo barrio, Lares	2,060	1,806	87.6%	257	12.5%
Piletas barrio, Lares	2,317	2,169	87.6%	307	12.4%
Bartolo barrio, Lares	799	711	89.0%	88	11.0%
Callejones barrio, Lares	2,032	1,827	89.9%	205	10.1%
Espino barrio, Lares	690	624	90.4%	66	9.6%
Buenos Aires barrio, Lares	876	793	90.5%	83	9.5%
Mirasol barrio, Lares	326	298	91.1%	28	8.9%
Río Prieto barrio, Lares	216	200	92.6%	16	7.4%
Total	12,984	11,342	87.3%	1,642	12.7%

Fuente: Encuesta de la Comunidad de Puerto Rico 2020

Según los supuestos mencionados anteriormente, se proyecta que para el año 2030, Lares contará con 11,502 unidades de vivienda ocupadas, equivalentes a un alza de 160 unidades o 1.4%, al comparar con el año 2020. Al tomar la proyección de 24,963 habitantes al año 2030 con respecto al número de unidades de vivienda ocupadas, el promedio de personas por unidad de vivienda ocupada resulta en 2.2. La tabla 10 incluye la proyección de ocupación de vivienda para el 2030 en el municipio de Lares por barrio.

Tabla 10: Proyección de vivienda ocupada: municipio de Lares 2030

Barrio 2030	Total 2030	Ocupadas 2030	% Ocupadas 2030	Vacantes 2030	% Vacantes 2030
Piletas barrio, Lares	2,476	2,200	88.9%	276	11.1%
Pueblo barrio, Lares	2,063	1,831	88.8%	232	11.2%
Callejones barrio, Lares	2,032	1,853	91.2%	179	8.8%
Lares barrio-pueblo, Lares	1,463	1,258	86.0%	205	14.0%
La Torre barrio, Lares	1,274	1,061	83.3%	213	16.7%
Buenos Aires barrio, Lares	876	804	91.8%	72	8.2%
Bartolo barrio, Lares	799	798	90.2%	78	9.8%
Espino barrio, Lares	690	633	91.7%	57	8.3%
Lares barrio, Lares	600	499	83.2%	101	16.8%
Mirasol barrio, Lares	326	301	92.3%	25	7.7%
Río Prieto barrio, Lares	216	203	94.0%	13	6.0%
Pezuela barrio, Lares	169	138	81.7%	31	18.3%
Lares Total	12,984	11,502	88.6%	1,482	11.4%

Fuente: Junta de Planificación de Puerto Rico

Proyectos de Vivienda Pública

La Autoridad Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico informó que para el Municipio de Lares, durante los años 2021-2023, atendió los siguientes programas:

Performance Based Contract Administrator (PBCA)- Sección 8- HUD

a. Pagos de Subsidio

Proyecto	Año	Cantidad Desembolsada
Lares Apartments	2021	\$565,519
70 unidades	2022	\$558,480
	2023	\$442,851
Total		\$1,566,850

Fuente: AFV

b. Management Review

Proyecto	2021	2022	2023
Lares Apartments	\$46,691	\$46,482	\$49,970
TOTAL			\$143,143

Fuente: AFV

Distribución de empleos por sector industrial: AF-Arecibo y Municipio de Lares

Según la ECPR 2020, la fuerza laboral en el AF-Arecibo representa un 39.1% de su población mayor de 16 años, una proporción significativamente menor a la de Puerto Rico, 44.3%. Solo dos municipios superaron el 40% de participación en la fuerza laboral en el AF-Arecibo y fueron Camuy, (43.4%) y Arecibo (40.1%). Mientras, el municipio de Lares se ubicó en la cuarta posición entre los seis municipios que comprenden el AF-Arecibo:

- 43.4% - Camuy
- 40.1% - Arecibo

- 39.6% - Hatillo
- 37.1% - Lares
- 38.3% - Quebradillas
- 32.2% - Utuado

El 33.4% (64,891) de la población civil de 16 años en adelante en el AF-Arecibo se encuentra empleada.

Según la ECPR 2020, en la pasada década, en el año 2020 se emplearon 64,891 personas en el AF-Arecibo, una contracción de 4.1%, al comparar con el año 2010. Esto representa una pérdida neta de 2,744 empleos. Se evidenciaron mermas en las personas empleadas en 9 de los 13 sectores industriales del AF-Arecibo. El sector de la Construcción fue por mucho el más afectado con una pérdida neta de 1,068 empleos, seguido por el sector de Servicios Educativos, Cuidado de la Salud y Asistencia Social (964 empleos menos) y Administración Pública con 931 empleos menos. Solamente cuatro (4) sectores reflejan alzas en empleo: Artes, entretenimiento, recreación y servicios de alojamiento y comida (1,293 empleos adicionales), el sector de Servicios profesionales, científicos, de gerencia, administrativos y de manejo de residuos (511 empleos adicionales), Transportación y almacenaje, y empresas de servicios públicos (352 empleos adicionales) y el sector de Información con 147 empleos adicionales. La tabla a continuación detalla el número de empleos por sector industrial por municipio en el AF – Arecibo.

Tabla 11: Empleo por Sector Industrial: Encuesta de la Comunidad 2020 vs. 2010 AF-Arecibo

Industria	Empleos 2020	Participación 2020	Empleos 2010	Participación 2010	Cambio Empleos 2020/2010	Cambio % Empleos 2020/2010
Servicios educativos, cuidado de la salud y asistencia social	15,253	23.50%	16,217	24.00%	-964	-5.90%
Comercio al detal	9,797	15.10%	10,302	15.20%	-505	-4.90%
Manufactura	7,071	10.90%	7,673	11.30%	-602	-7.80%
Administración pública	6,493	10.10%	7,424	11.00%	-931	-12.50%
Artes, entretenimiento, recreación y servicios de alojamiento y comida	5,816	9.00%	4,523	6.70%	1,293	28.60%
Servicios profesionales, científicos, de gerencia, administrativos y de manejo de residuos	4,721	7.30%	4,210	6.20%	511	12.10%
Construcción	4,009	6.20%	5,077	7.50%	-1,068	-21.00%
Otros servicios, excepto administración pública	3,474	5.40%	3,669	5.40%	-195	-5.30%
Transportación y almacenaje, y empresas de servicios públicos	2,327	3.60%	1,975	2.90%	352	17.80%
Finanzas y seguros, bienes raíces, alquiler y arrendamiento	1,992	3.10%	2,431	3.60%	-439	-18.10%
Agricultura, silvicultura, caza, pesca y minería	1,984	3.10%	2,231	3.30%	-247	-11.10%
Comercio al por mayor	1,195	1.80%	1,291	1.90%	-96	-7.40%
Información	755	1.20%	608	0.90%	147	24.20%
AF - Arecibo	64,891	—	67,635	—	-2,744	-4.10%

Fuente: Encuesta de la Comunidad de Puerto Rico 2020 y 2010

Según la ECPR 2020, en el municipio de Lares se refleja una pérdida de empleos aún mayor que la observada en el AF-Arecibo, en términos relativos. Este municipio sostuvo una merma de 1,051 empleos, equivalentes a -13.6%, al comparar con la ECPR 2010. Se evidenciaron disminuciones en 7 de los 13 sectores industriales en Lares. El sector del Comercio al detal fue por mucho el más afectado con una pérdida neta de 401 empleos (-34.5%), seguido por el sector de la Construcción (-297 empleos menos) y la Administración Pública (-256 empleos o -27.8%). De los cuatro sectores que reflejan alzas en el empleo, solamente dos superaron la cifra de 100: el sector de Transportación y almacenaje y empresas de servicios públicos (153 empleos adicionales) y el sector de Artes, entretenimiento, recreación y servicios de alojamiento y comida (140 empleos adicionales).

Tabla 12: Empleo por sector industrial: Municipio de Lares 2020 vs. 2010

Industria	Empleos 2020	Empleos 2010	Diferencia 2020/2010	Cambio % 2020/2010
Otros servicios, excepto administración pública	299	521	(222)	-42.6%
Construcción	420	717	(297)	-41.4%
Comercio al detal	761	1,162	(401)	-34.5%
Administración pública	666	922	(256)	-27.8%
Agricultura, silvicultura, caza, pesca y minería	563	695	(132)	-19.0%
Finanzas y seguros, bienes raíces, alquiler y arrendamiento	150	185	(35)	-18.9%
Servicios educativos, cuidado de la salud y asistencia social	1,678	1,882	(204)	-10.8%
Servicios profesionales, científicos, de gerencia, administrativos y de manejo de residuos	465	409	56	13.7%
Manufactura	714	628	86	13.7%
Comercio al por mayor	214	172	42	24.4%
Artes, entretenimiento, recreación y servicios de alojamiento y comida	473	333	140	42.0%
Información	41	22	19	86.4%
Transportación y almacenaje, y empresas de servicios públicos	259	106	153	144.3%
Total	6,703	7,754	(1,051)	-13.6%

Se debe tener en cuenta, no obstante, que estas cifras no son indicativas de que todas las personas fuera de la fuerza laboral están inactivas. Es muy probable que participen en actividades productivas no vinculadas a la fuerza laboral formal y que, por tanto, no se contabilizan en las estadísticas oficiales. Tampoco significa que no tienen interés en unirse a la fuerza laboral o de mantener algún vínculo con la fuerza laboral. Las razones principales que se informan para estar fuera de la fuerza laboral son la jubilación, estar estudiando, estar en la búsqueda de empleo, o haber sido despedido.¹

Condición de empleo

Según el PICA, se estima que en el año 2022 los municipios con mayor población de 16 años o más fueron Arecibo, 74,727 y Hatillo, 32,903. La participación mayor de la población de los municipios en la fuerza laboral fueron Arecibo, 31,254 y Hatillo, 14,220; los que tenían más en la fuerza laboral civil fueron Arecibo, 31,211 y Hatillo, 14,200; los más trabajadores empleados tuvieron fueron Arecibo, 25,727 y Hatillo, 13,347; con más desempleados Arecibo, 5,484 y Utuado, 2,916; con más trabajadores en la fuerzas armadas de Arecibo, 43 y Camuy, 41; y los tuvieron más personas fuera de la fuerza laboral fueron en Arecibo con 43,473 y Hatillo con 18,683.

• ¹ [Census.gov > Survey of Income and Program Participation \(SIPP\) > Information for Survey Participants > SIPP Survey Participant Brochures > Empleo y fuerza laboral](#)

Tabla 13: Condición de empleo: AF-Arecibo y Municipio de Lares

Municipios	Población de 16 años o más					No en la		
		En la fuerza laboral	Fuerza laboral civil	Empleada	Desempleada	Fuerzas Armadas	fuerza laboral	
Arecibo	74,727	31,254	31,211	25,727	5,484	43	43,473	
Camuy	28,032	11,528	11,487	10,870	617	41	16,504	
Hatillo	32,903	14,220	14,200	13,347	853	20	18,683	
Lares	23,907	9,369	9,369	8,335	1,034	-	14,538	
Quebradillas	19,914	7,888	7,888	7,442	446	-	12,026	
Utua	23,956	9,548	9,548	6,632	2,916	-	14,408	
Total del Área Funcional	203,439	83,807	83,703	72,353	11,350	104	119,632	

Fuente: Negociado del Censo Federal, Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico 2018-2022 estimados a 5 años.

Fisiografía y Zona Cársica

El carso es un espacio o una región con una topografía distintiva, formada por la disolución diferencial de la roca, principalmente caliza. En Puerto Rico existen dos regiones Cársica importante, la región más extensa es la franja del norte, entre Aguadilla y Loíza y la segunda región cársica se encuentra al suroeste, entre Ponce y Cabo Rojo. También, en parchos de terreno esparcidos por la región montañosa volcánica del centro de la Isla, se encuentran algunos afloramientos calizos con características cársicas. El carso es un Área de Planificación Especial designado por la Junta de Planificación y en coordinación con el DRNA. El Carso debido a su alta sensibilidad y valor ecológico se requiere de evaluaciones ambientales para cualquier tipo de actividad o impacto en esta área.

Area de Planificación Especial del Carso

La Ley Núm. 292 de 21 de agosto de 1999, conocida como Ley para la Protección y Conservación de la Fisiografía Cársica de Puerto Rico, establece en el Artículo 2 que *"es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proteger, conservar y manejar para beneficio de ésta y futuras generaciones la fisiografía cársica de Puerto Rico. La misma constituye uno de nuestros recursos naturales, no renovables más preciados por la geomorfología y por los ecosistemas particulares que en ellas se desarrollan. La zona cársica se caracteriza por contener, entre otros: mogotes, torres, dolinas, sumideros, zanjones, cuevas, cavernas, acuíferos, ríos subterráneos y manantiales que han desarrollado paisajes de cualidades espectaculares con un alto valor geológico, ideológico, ecológico, histórico, recreativo, y escénico. La fisiografía cársica cumple funciones vitales para la supervivencia natural y social de la Isla, tales como albergar una alta cantidad de especies de flora y fauna; almacenar enormes abastos de aguas subterráneas; poseer terrenos de excelente aptitud agrícola y guardar un enorme potencial recreativo y turístico atribuibles a sus cualidades naturales."*

En cumplimiento con la Ley Núm. 292 supra, el DRNA elaboró un documento denominado Estudio del Carso (enero, 2009) para definir *"las áreas que, debido a su importancia y función geológica, hidrológica y ecosistémica no puedan ser utilizados bajo ningún concepto para la extracción de materiales de la corteza terrestre con propósitos comerciales, ni para la explotación comercial."* En este contexto, el DRNA preparó un mapa que identifica áreas dentro de las regiones cársicas principales de nuestra Isla donde no se recomienda efectuar

actividades de extracción de materiales de la corteza terrestre. (ver figura 4) Estas áreas han sido denominadas áreas restringidas. Este estudio es una herramienta funcional de trabajo para que las agencias estatales con jurisdicción, como la JP, planifiquen el uso de los terrenos. La implantación de las recomendaciones identificadas en dicho documento requiere la incorporación de todas las agendas con jurisdicción y otros grupos de interés en la toma de decisiones.

Posteriormente, en el año 2014 se aprueba el Plan y Reglamento del Area de Planificación Especial del Carso (PRAPEC), elaborado de forma conjunta por el DRNA y la JP. Este documento establece la delimitación del Area de Planificación Especial de la fisiografía cársica de Puerto Rico y la categoriza en dos zonas:

(1) Zona Restringida del Carso (APE-RC)

El APE-RC se define como “un área dentro de la fisiografía cársica de importantes recursos geológicos, ecosistémicos e hidrológicos que están sujetos a serios conflictos en sus usos presentes y futuros y requiere de una planificación detallada”. El APE-RC abarca una superficie aproximada de 222,291.67 con una zona de amortiguamiento de 20,227.52 cuerdas distribuidas en 44 municipios, incluyendo a Lares. El total de cuerdas bajo la clasificación de APE-RC es de 242,519.19 cuerdas.

(2) Zona Cársica (APE-ZC)

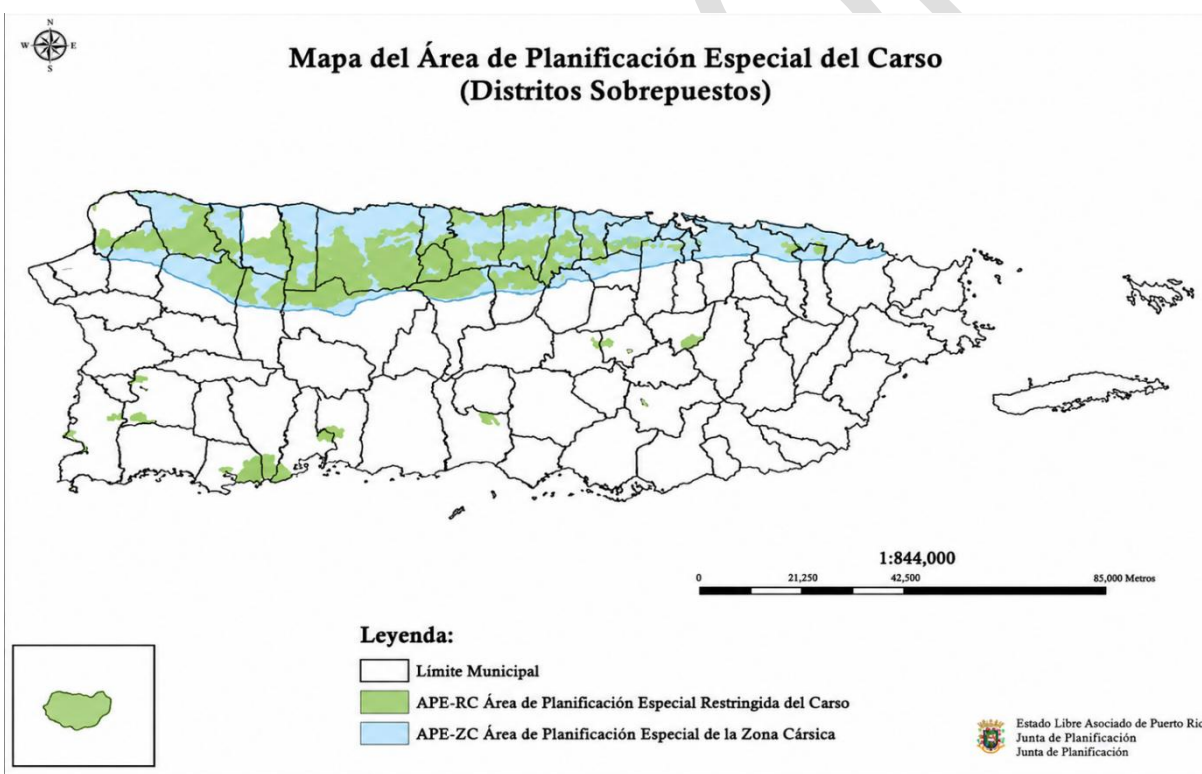
Se define como “*un área dentro de la fisiografía cársica que no está comprendida dentro de la APE-RC*”. Esta APE-ZC es apta para las extracciones de la corteza terrestre, siempre y cuando se cumpla con los debidos procesos de ley. El APE-ZC se identifica con el propósito de proveer alternativas de ubicación para las actividades de extracción que no pueden llevarse a cabo en la APE-RC, según establece la Ley Número 292 supra. El APE-ZC consta de aproximadamente 350,776.54 cuerdas de terreno. La delimitación de las APE-ZC abarca 31 municipios de los cuales Lares forma parte.

El Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso conocido como (PRAPEC) delimitó el área del carso definiendo la zona en tres tipos de áreas de protección que son: Área de Planificación Especial Zona Cársica (APE-ZC), Área de Planificación Especial- Zona Restringida del Carso (APE-RC) y Zona de Amortiguamiento. En la zona del carso existen elementos que ameritan la conservación de los recursos existentes, toda actividad o proyecto contemplado deberá contar con la aprobación de permisos ambientales definidos en el proceso de reglamentación del PRAPEC. En la zona restringida del carso se encuentran los componentes más críticos para la subsistencia de esta zona por lo cual, no es permitida ninguna actividad que no esté en armonía con los recursos que allí imperan por lo que existe una reglamentación más restrictiva para cualquier tipo de proyecto en esta zona. La zona de amortiguamiento es un Cinturón de Transición entre el Área Restringida y la Zona Cársica. Según se define en el PRAPEC, la zona de amortiguamiento comprende una franja de terreno cuyo uso y desarrollo son regulados con el propósito de proteger los recursos valiosos

presentes en el área restringida. La zona de amortiguamiento ubica alrededor del área restringida con 50 metros de ancho aproximadamente.

El municipio de Lares se encuentra dentro del ámbito de influencia de las zonas cársicas de Puerto Rico, por lo que partes de su territorio están cubiertas por el Área de Planificación Especial del Carso y sus distritos sobrepuestos (APE-RC y APE-ZC). La zona cársica del norte de Puerto Rico, aunque más extensa en municipios como Arecibo, Utuado y Hatillo, también afecta zonas como Lares donde aparecen formaciones de roca caliza y cuevas, lo que implica que estas áreas están sujetas a regulaciones ambientales especiales al hacer uso del suelo o solicitar permisos de construcción. Es importante señalar que aunque no todo el territorio de Lares está cársico, la presencia de suelo calizo y cuevas — característica del carso — implica que se aplica la planificación y restricciones de uso conforme al APE Carso en ciertas áreas del municipio.

Figura 4: Área de Planificación Especial del Carso



Reservas Agrícolas y Naturales

Las cuevas constituyen un elemento importante dentro de los recursos naturales de Puerto Rico. Los ríos del área tienen la peculiaridad de correr en muchas partes de manera subterránea, por lo que forman cuevas o cavernas. Estas sirven como zonas de recarga para nuestras aguas subterráneas. De acuerdo con el Inventario de Cuevas de la División de Inventario Científico del DRNA, y el Inventario de Recursos Arqueológicos del Instituto de

Cultura Puertorriqueño, en el Municipio de Lares existe un total de 13 cuevas, las cuales son de un alto valor natural con o sin designación especial.

1. Cueva Pajita- Ubica en un mogote calizo de la PR-454 Km. 2.0.
2. Por la cueva discurre una quebrada, conserva dos petroglifos y otros artefactos;
3. Cueva de Minga I
4. Cueva de Minga II
5. Cueva Río Ángeles
6. Sistema de Cuevas del Río Camuy – Este sistema se crea cuando el río Camuy, al orientarse por los sumideros naturales de la región, se va subterráneo. Ubica específicamente entre los barrios Callejones y Bayaney. También se le conoce como las Cuevas de los Tres Pueblos, porque está ubicado en los municipios de Lares, Camuy y Utuado;
7. Hoyo Hondo I;
8. Cueva El Humo;
9. Cueva El Sol-
10. Posee una vegetación de bosque y allí se han encontrado petroglifos.
11. Cueva los Cabros en el barrio Pueblo
12. Cueva Macho
13. Cueva del Agua I
14. Cueva del Agua II
15. Cueva La Colmena
16. Cueva Cerro 2

Se puede notar que el barrio Callejones, ubicado al norte del Municipio, es el que cuenta con mayor número de estas formaciones.

Flora y Fauna

La vegetación del Municipio de Lares es representativa de los bosques subtropicales húmedos. En las áreas de bosques, específicamente en los lugares que han sido desmontados, predominan la *Gleichenia bifida* y *Cyathea arbórea*. La flora y fauna con que cuenta el municipio de Lares fue identificada por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Lares cuenta con 11 elementos críticos identificados en su flora y fauna, según identificó la División de Patrimonio Natural del DRNA. De estas ocho, hay siete especies clasificadas como elementos críticos y una como especie en peligro de extinción. A continuación, se enumeran estas especies que deben ser protegidas por las agencias y dependencias municipales correspondientes.

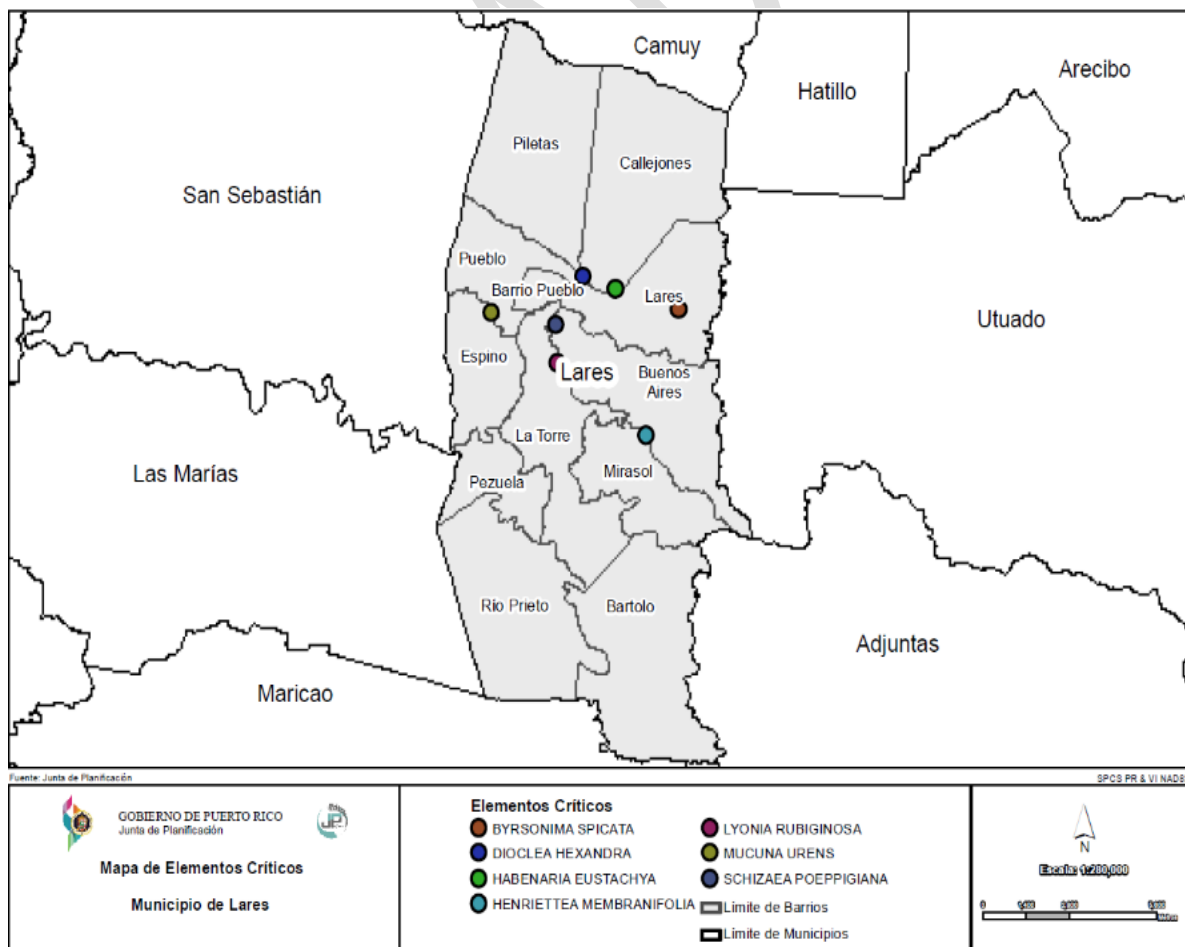
Tabla 14: Especies de interés identificadas por el DRNA

Municipio de Lares

Elementos críticos
Mucuna urens (Mato, Tortera)
Schizaea poeppigiana (Helecho)
Lyonia rubiginosa (Arbusto)
Cornutia obovata (Nigua)
Habenaria eustachya
Amphisbaena bakeri (Culebra De Dos Cabezas)
Dioclea hexandra (Bejuco De Mato)
Habenaria eustachya (Orquidea)
Byrsonyma spicata (Maricao, Doncella)
Stenostomum sintensii (Quina)
Henriettea membranifolia

La figura a continuación ilustra los bosques identificados en los municipios que comprenden el AFC.

Figura 5: Elementos críticos en el Municipio de Lares



Hidrografía

En lo referente a hidrografía, el AF-Arecibo es rica en recursos de agua que sirven la región central de Puerto Rico. El Río Guajataca es la principal fuente de abasto de agua potable para Lares y otros municipios de la región. El lago Guayo constituye una fuente importante de abasto de agua para el municipio y la región. Hay siete (7) ríos de gran importancia que discurren por el AF-Arecibo y cuatro (4) por el municipio de Lares, a saber:

1. Río Camuy
2. Río Angles Culebrinas
3. Río Prieto
4. Río Guajataca
5. Río Blanco
6. Río Toro
7. Río Piedras

El Municipio de Lares se clasifica dentro de la zona conocida como "bosque muy húmedo subtropical" según el Departamento de Agricultura Federal (USDA, por sus siglas en inglés) en la publicación "The Ecological Life Zones of Puerto Rico and the US Virgin Island, 1973". Este ocupa gran parte de las zonas más altas de la región montañosa de Puerto Rico y es de alta precipitación. Posiblemente la mayor contribución del bosque muy húmedo subtropical en Puerto Rico es la producción de agua de infiltración, para ser utilizada en los valles costeros más secos donde está concentrada la mayor parte de la población. La infiltración significativa ocurre por lo menos durante siete meses y en algunos casos durante todo el año. Esta área es reconocida por ser un sistema natural de gran valor, cuya protección es esencial e importante para la conservación de los recursos naturales que se encuentran allí. Es política pública del Gobierno de Puerto Rico, la conservación, desarrollo y el uso de sus recursos naturales de la manera más eficaz posible para el beneficio general de la comunidad. El área se distingue por sus características fisiográficas subterráneas y superficiales. Como parte de los sistemas subterráneos se encuentran sistemas de cavernas, cuevas, acuíferos, manantiales y ríos subterráneos. Entre los sistemas superficiales hay ríos, quebradas y lagos. El sistema hidrográfico de Lares está compuesto por varios ríos de gran importancia para la región central y norte de Puerto Rico, así como por un gran número de quebradas. Los 10 ríos que componen el sistema hidrográfico de Lares son:

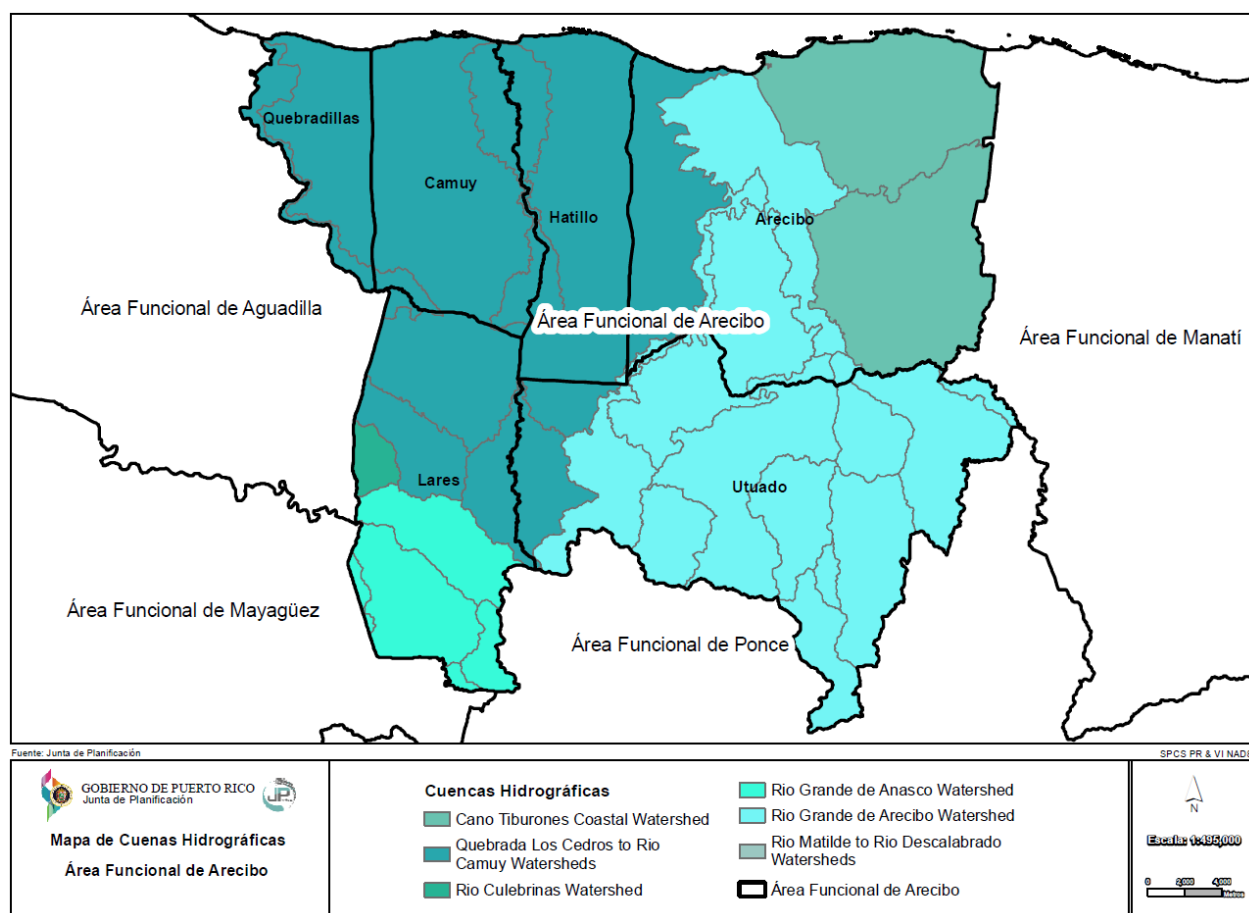
1. Ángeles - Tributario del río Camuy.
2. Blanco- Se forma cuando se unen Yahuecas y el río Guayo. Luego se funde con el Prieto, en el barrio Pezuelas, y se convierten entonces en el río Añasco.
3. Camuy - Sirve de límite con Utuado y suple de agua potable al municipio de Lares. Nace en el mismo barrio que el río Guajataca y tiene una longitud de aproximadamente 35 kms y un área de captación de 161 kms cuadrados. Su cauce

subterráneo es de aproximadamente 4.5 kilómetros. Desemboca en el Océano Atlántico entre los municipios de Hatillo y Camuy.

4. Culebrinas- Nace en el Barrio Espino, tiene una longitud aproximada de 56 Km., un torrente de 33.5 pies por segundo y un área de captación de 296 kilómetros cuadrados. Recibe, además agua de varios tributarios, como los ríos Cañas, Juncal, Sonador y Guatemala. Sirve como abasto de agua potable al pueblo de San Sebastián.
5. Río Guajataca- Nace en el Barrio Buenos Aires y recibe aguas de las quebradas Anón y Los Muertos. Tiene un torrente de 14.9 pies cúbicos por minuto, una longitud aproximada de 40 Km. y drena un área total de 71 millas cuadradas. Sirve como abasto de agua potable a los municipios de Lares, Isabela, Aguadilla, Aguada, Moca, Rincón y Quebradillas (la zona noroeste del país).
6. Juncal- Nace en el barrio Espino, es afluente del río Culebrinas y cuenta con la quebrada Infierno como afluente.
7. Piedras- limite municipal de Utuado y Lares por el sureste.
8. Río Prieto- Cuando se funde con el río Blanco se convierten en el río Añasco.
9. Toro- Afluente del río Prieto
10. Río Guayo – Sirve de límite con el Municipio de Adjuntas

Lares también cuenta con numerosas quebradas. Estas son: Infierno, Anón, Los Muertos, Negrito, Achote, Grande, y Anjilones de los Plátanos. Posee el Lago Guayo, formado por el río Guayo dentro de los límites de los barrios Bartolo en Lares, Guayabo Dulce y Guayo en Adjuntas. En ánimo de proteger los cuerpos de agua y las cuencas hidrográficas dentro del Municipio de Lares, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha recomendado la designación como suelo rústico especialmente protegido (POT, Lares). Todas las franjas de los terrenos a lo largo de los canales, quebradas, ríos principales, embalses y lagos. La figura a continuación identifica los cuerpos de agua identificados en el área Funcional de Caguas, según establecida por la Junta de Planificación. Esta tabla incluye ríos, quebradas, canales, lagos y caños.

Figura 6: Cuencas hidrográficas en el Área Funcional de Arecibo

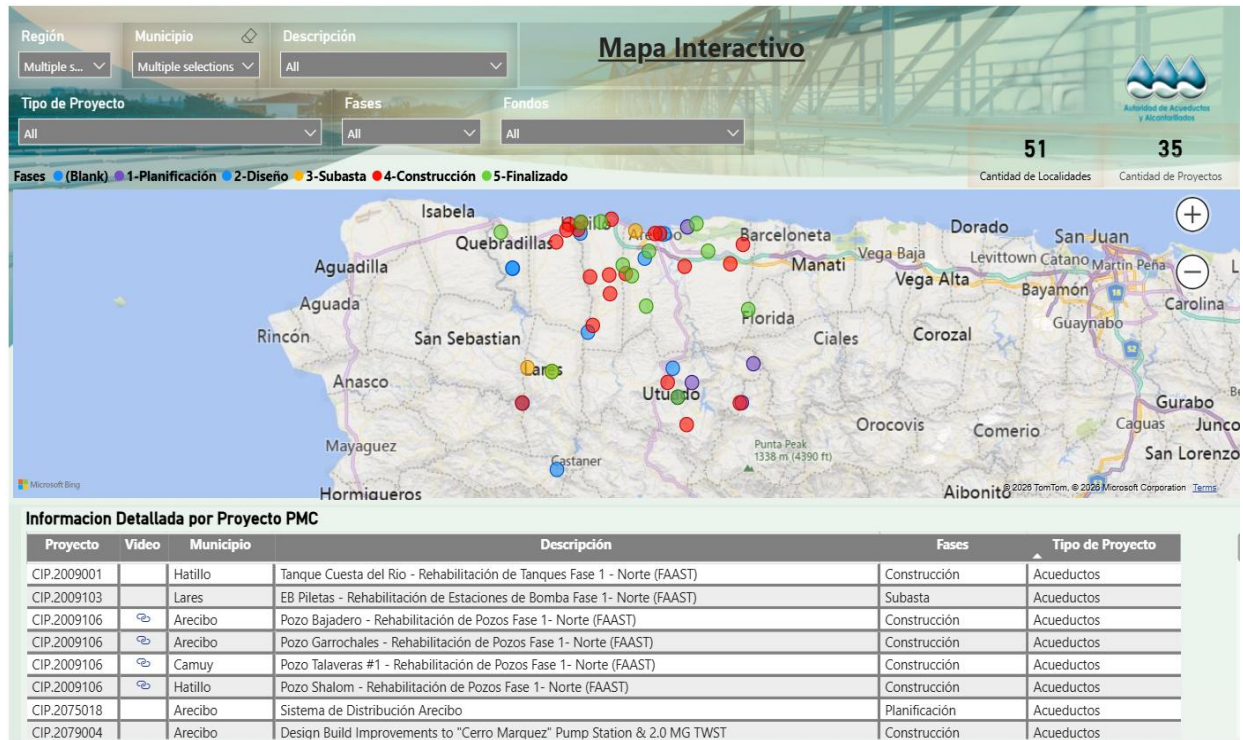


Agua y Energía

Durante la elaboración de este POT se solicitó información a las AAA y AEE para conocer el inventario actual de recursos disponibles para Lares, daños específicos y estrategias de mitigación efectuadas y proyectos programados para el municipio. Se estima que para la presentación de los documentos al pueblo a través de las vistas públicas requeridas por el Código Municipal, ambas agencias participen en cumplimiento con su deber. A la fecha de esta actualización, el Municipio de Lares no ha recibido respuesta a carta enviada a la AAA, mientras que la AEE respondió no tener proyectos pendientes sobre el tema de la generación ni la transmisión y distribución de energía.

Según información obtenida en el portal interactivo de la AAA, en el AF-Arecibo hay 35 proyectos en 51 localidades del municipio. De estos, siete (7) se encuentran en proceso de planificación, cuatro (4) en diseño, tres (3) en subasta, 13 en construcción y tres completados. La figura a continuación resume gráficamente esta información.

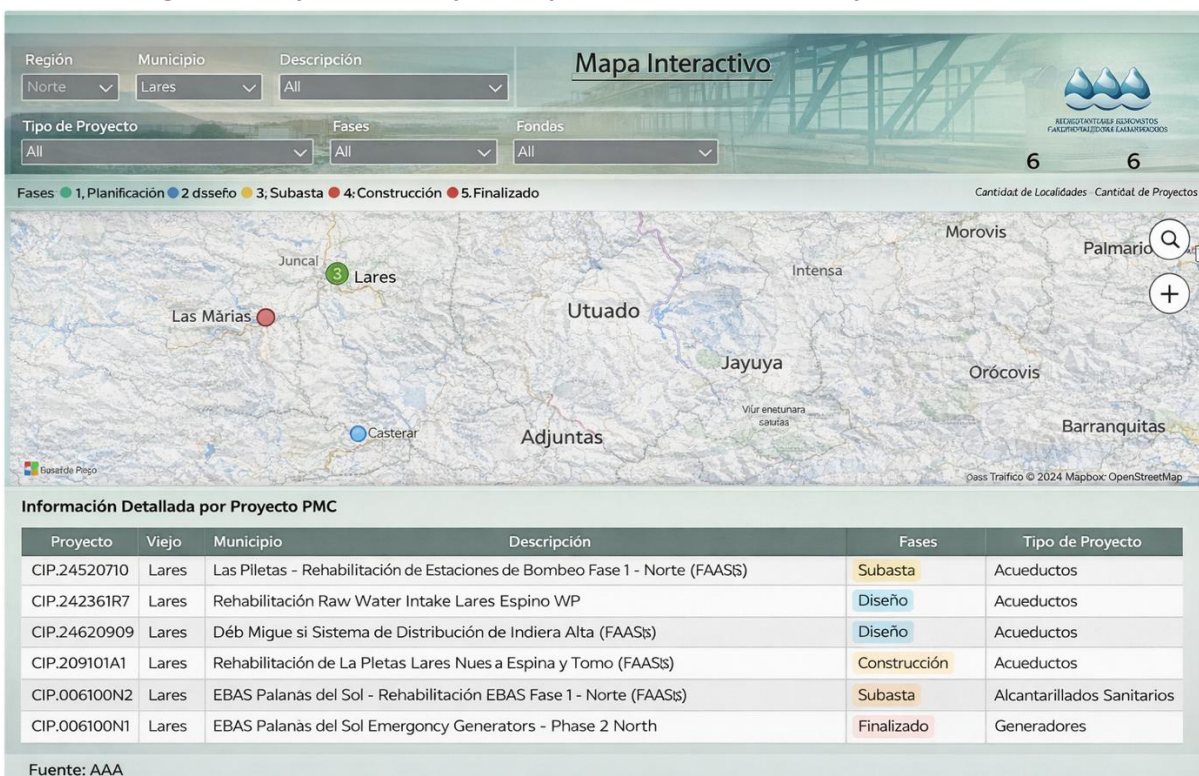
Figura 7: Proyectos de mejoras capitales de la AAA: AF-Arecibo



Fuente: AAA

Según información obtenida en el portal interactivo de la AAA, en el municipio de Lares hay 6 proyectos en 6 localidades del municipio. De estas, dos (2) de encuentran en proceso de diseño, dos (2) en subasta, una (1) en construcción y el proyecto de generadores de emergencia del barrio Piletas está completado. La figura a continuación resume gráficamente esta información.

Figura 8: Proyectos de mejoras capitales de la AAA: Municipio de Lares



Sistema de Acueductos y Alcantarillado

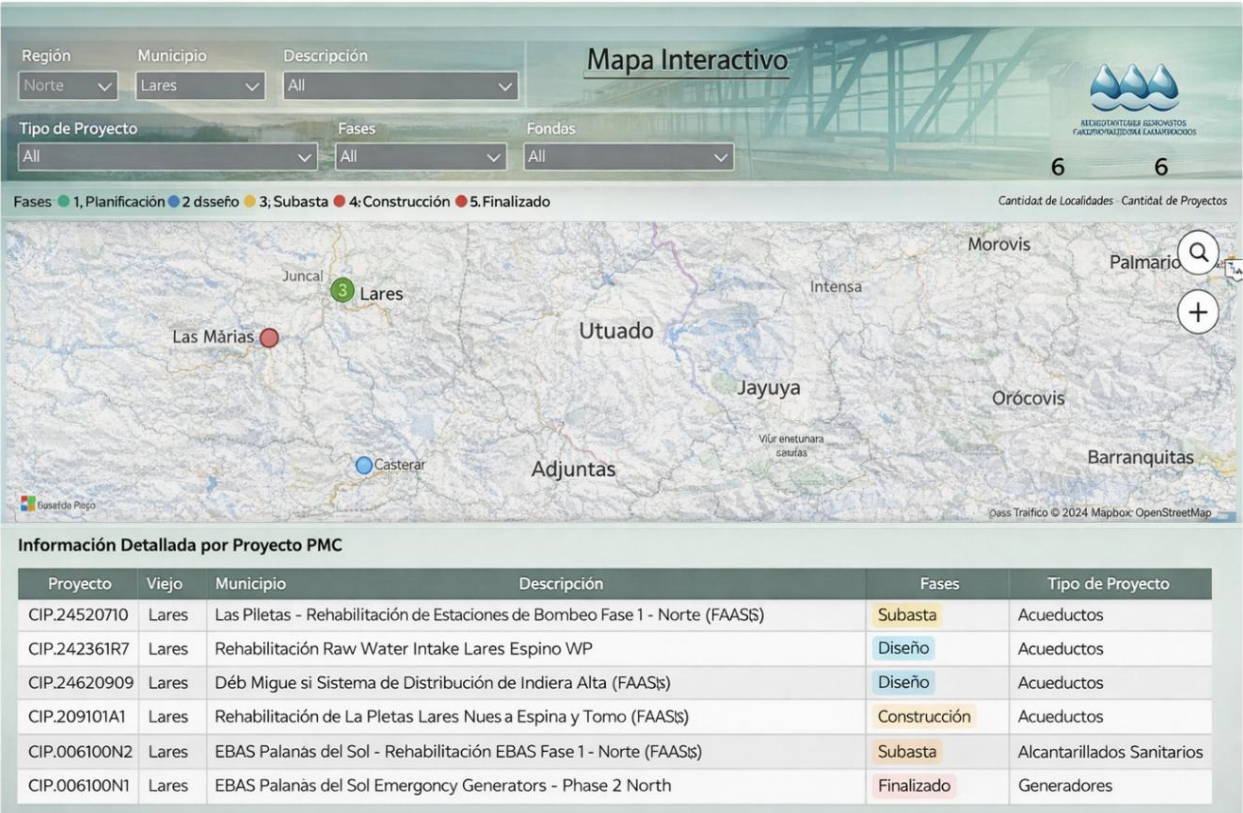
El Municipio de Lares forma parte del sistema regional de agua potable y alcantarillado sanitario administrado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, entidad responsable de la prestación de estos servicios esenciales en Puerto Rico. La infraestructura municipal incluye redes de distribución de agua potable, líneas sanitarias, estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento y otras instalaciones que sirven principalmente al casco urbano y a diversos sectores urbanizados del municipio. Entre las áreas con servicio de alcantarillado sanitario se encuentran sectores del barrio Pueblo y Lares barrio-pueblo, incluyendo urbanizaciones y comunidades como Jardines de Lares, Alturas de Borinquen, Campo Alegre, Villa Borinquen, Villa Seral, Palmas del Sol, así como sectores del casco urbano tradicional y algunas áreas de Piletas, Espino y Bartolo asociadas al continuo urbano de Lares y Castañer. Debido a las condiciones topográficas montañosas y a la dispersión poblacional del municipio, amplias zonas rurales aún dependen de sistemas sépticos individuales y otras soluciones descentralizadas para el manejo de aguas residuales.

Los daños ocasionados por los huracanes Hurricane Irma y Hurricane Maria evidenciaron limitaciones significativas en la resiliencia de la infraestructura hidráulica y sanitaria del municipio, incluyendo afectaciones a estaciones de bombeo, líneas de conducción y componentes eléctricos asociados al sistema. Como parte de los procesos de reconstrucción y modernización, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ha impulsado proyectos de rehabilitación y mejoras dirigidas a fortalecer la continuidad y confiabilidad del

servicio, incluyendo trabajos de renovación de líneas sanitarias en sectores urbanos de Lares. En el contexto de revisión del Plan de Ordenación Territorial (POT) de Lares, el sistema de acueductos y alcantarillado constituye un elemento estratégico para la salud pública, el crecimiento urbano y la resiliencia municipal, por lo que resulta recomendable integrar inventarios actualizados de infraestructura, evaluaciones de vulnerabilidad y estrategias futuras de expansión y modernización del sistema sanitario municipal.

Según información obtenida en el portal interactivo de la AAA, en el municipio de Lares hay 6 proyectos en 6 localidades del municipio. De estas, dos (2) de encuentran en proceso de diseño, dos (2) en subasta, una (1) en construcción y el proyecto de generadores de emergencia del barrio Piletas está completado. La figura a continuación resume gráficamente esta información.

Figura 9: Proyectos de mejoras capitales de la AAA: Municipio de Lares

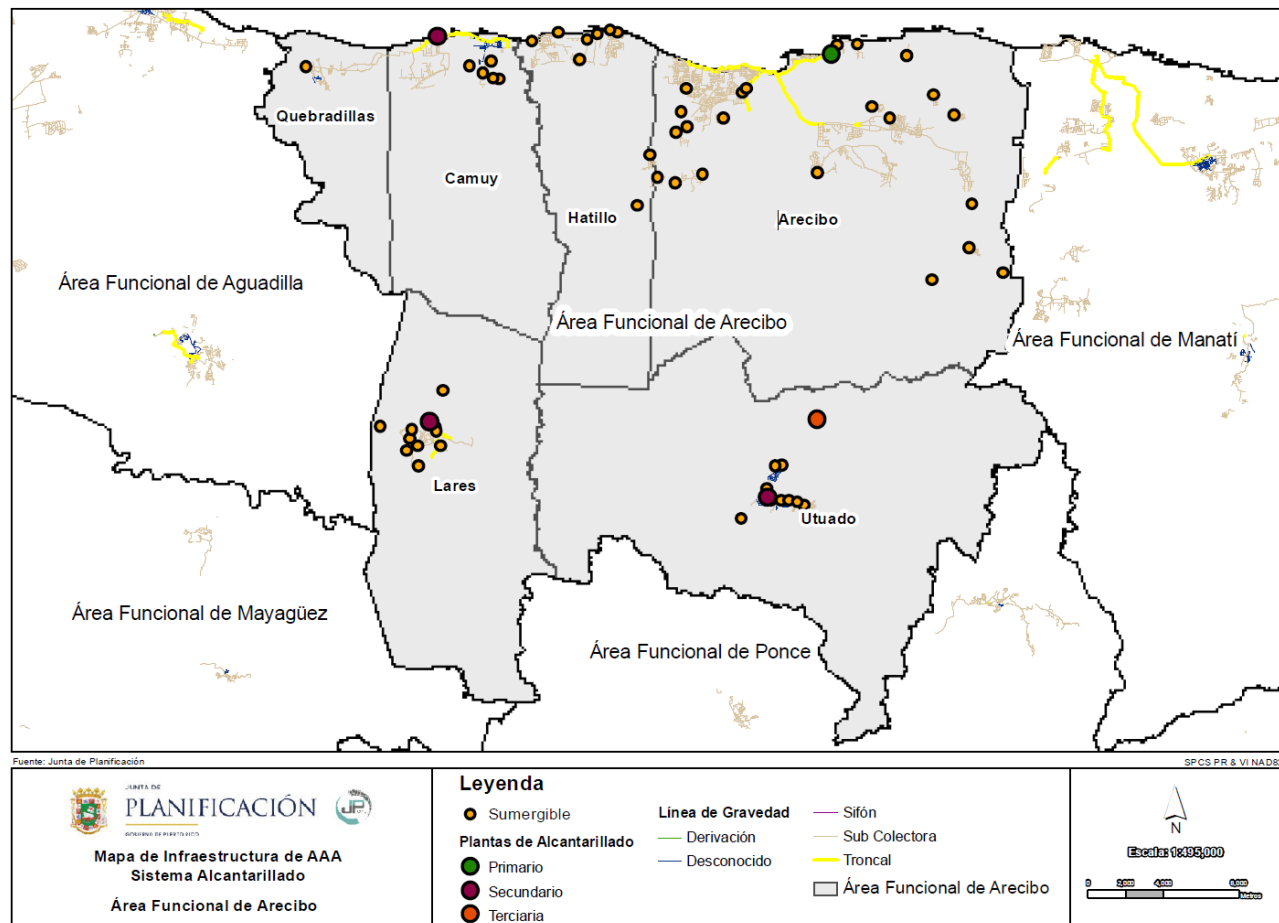


Sistema de Alcantarillado

En la distribución de la línea de gravedad se observa que la mayoría de las tuberías y sistemas de alcantarillado se concentran en las zonas urbanas de los municipios de AF-Arecibo, pero para el área rural predominan sistemas de pozos sépticos. Es de vital importancia educar a la ciudadanía sobre la importancia de construir infraestructura de pozos sépticos en cumplimiento con los códigos de construcción para evitar continuar contaminando el suelo

y los cuerpos de agua. La figura a continuación ilustra la infraestructura de alcantarillado en el AF-Arecibo.

Figura 10: Mapa de Infraestructura AAA: Sistema de alcantarillado



Plantas de Tratamiento

En el AF-Arecibo hay siete (7) plantas de tratamiento de agua potable. Estas plantas alimentan la red que luego se distribuye mediante tanques y estaciones de bombeo. Las plantas de tratamiento principales del sistema son las siguientes:

- Filtro Arecibo
- Filtro Hatillo
- Filtro Camuy
- Filtro Quebradillas
- Filtro Lares
- Filtro Utuado
- Filtro Dos Bocas (regional)

Sistema de Agua Potable

El sistema de agua potable de la AF-Arecibo tiene un inventario de 51 estaciones de bombeo. El municipio de Lares depende de bombeo por su topografía montañosa, especialmente para barrios en elevaciones. Pueden existir *boosters* pequeños o internos, pero no siempre se contabilizan en el inventario principal. Según la AAA hay cinco estaciones de bombeo principales en el Municipio de Lares, que son las estaciones troncales del sistema (las que operan el sistema municipal).:

- EB Piletas
- EB Lares Urbano
- EB Bartolo
- EB Espino
- EB Callejones

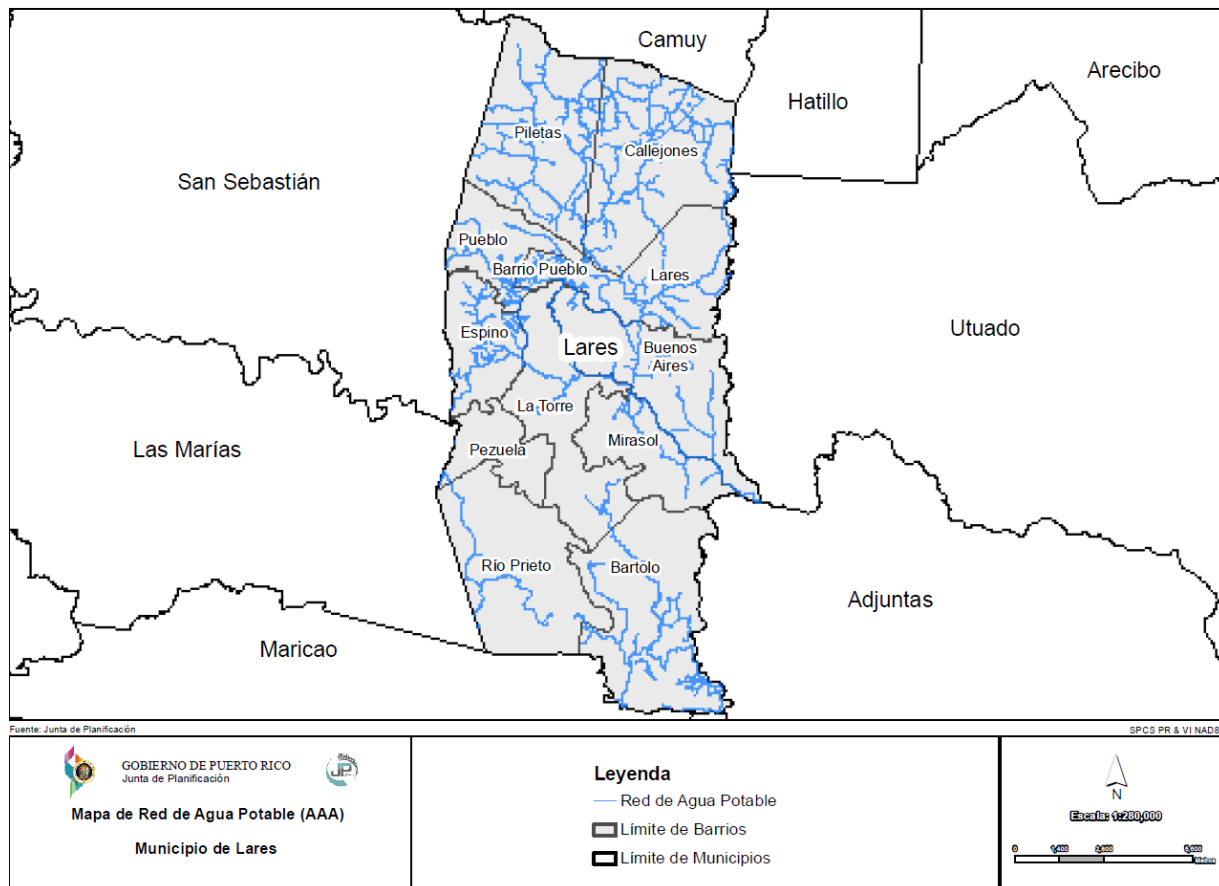
Tabla 15: Estaciones de Bombeo AAA en el municipio de Lares

Estación de Bombeo	Ubicación aproximada	Área que sirve
EB Piletas	Barrio Piletas (norte-central)	Sectores elevados y sistema regional norte
EB Lares Urbano	Cerca del casco urbano	Zona urbana y comunidades cercanas
EB Bartolo	Barrio Bartolo (noroeste)	Comunidades rurales en elevación
EB Espino	Barrio Espino (este)	Sectores montañosos del este
EB Callejones	Barrio Callejones (sur-central)	Comunidades rurales del sur

Fuente: AAA

Por otro lado, la ilustración a continuación presenta un mapa de la red de agua potable en el municipio de Lares.

Figura 11: Red de agua potable en el Municipio de Lares



La ilustración a continuación presenta un mapa de la red de agua potable en el Area Funcional de Arecibo.

Figura 12: Red de agua potable AF-Arecibo

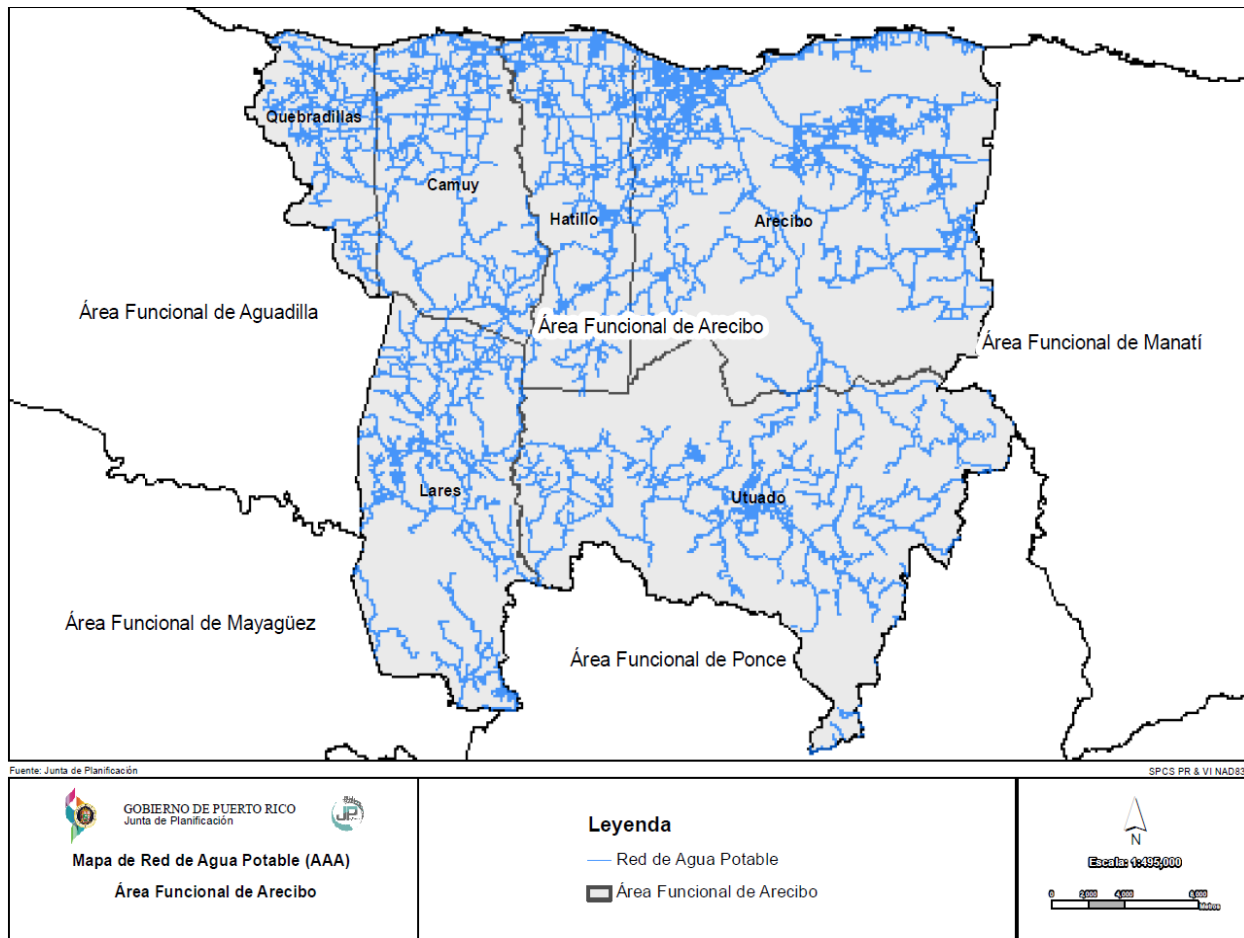
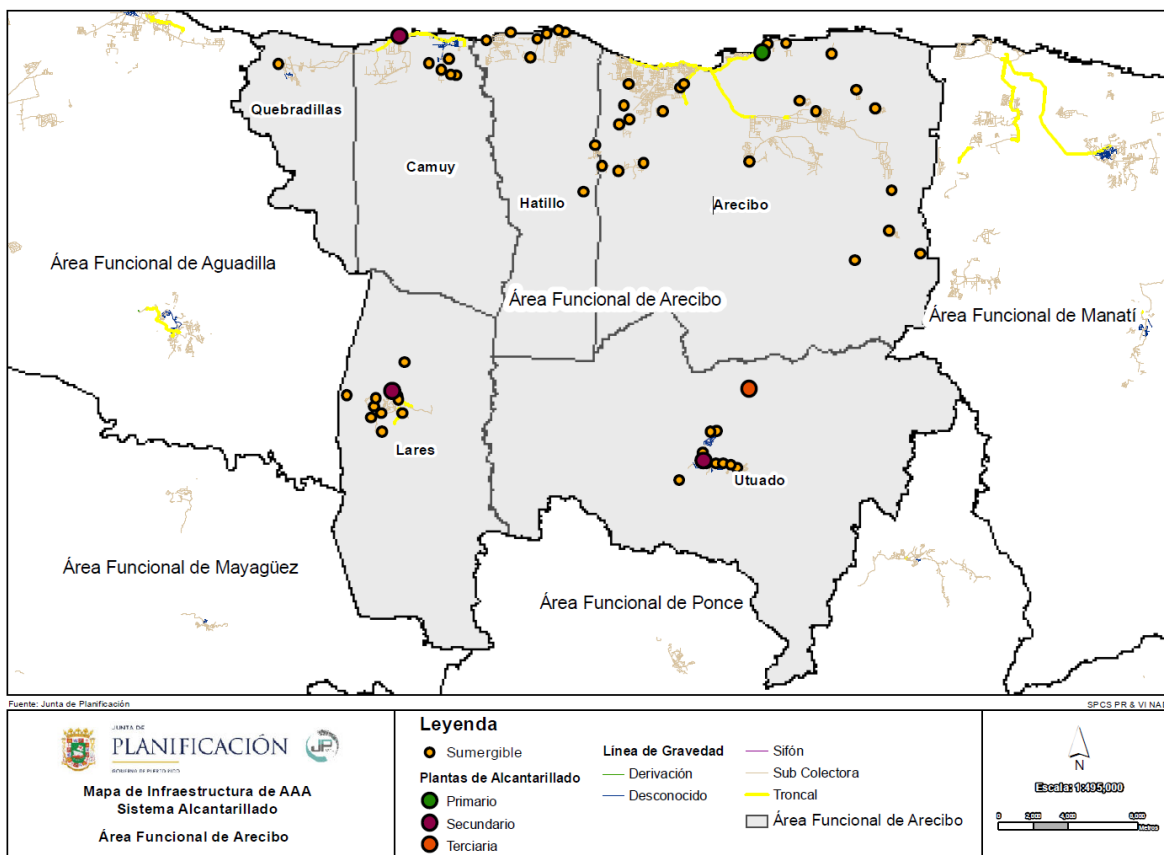


Figura 13: Mapa de Infraestructura de AAA: Sistema de Alcantarillado



Plantas de Tratamiento

En el AF-Arecibo hay siete (7) plantas de tratamiento de agua potable. Estas plantas alimentan la red que luego se distribuye mediante tanques y estaciones de bombeo. Las plantas de tratamiento principales del sistema son las siguientes:

- Filtro Arecibo
- Filtro Hatillo
- Filtro Camuy
- Filtro Quebradillas
- Filtro Lares
- Filtro Utuado
- Filtro Dos Bocas (regional)

Sistema de Energía Eléctrica en el AF-ARECIBO

Estimado de Consumo Eléctrico a Nivel Residencial

De la información recopilada por la organización *Shrink That Footprint* (2022), el promedio mensual de consumo de energía en un hogar estadounidense es de 890 Kilowatts hora. En estados como Florida ese consumo promedio mensual llega a 1,141.5 KWh y en Hawaii a

537.15 KWh. Asumiendo que el consumo promedio de los hogares de Lares es de 540 kwh al mes o 18 kwh al día se puede estimar que para las 8,453 viviendas ocupadas que posee el Municipio el consumo sea de 4,564,620 KWh al mes o 152,154 KWh diarios.

Sistema de Transmisión y Distribución Eléctrica en Lares

El Municipio de Lares cuenta con un sistema de transmisión y distribución eléctrica integrado a la red energética central de Puerto Rico, actualmente operada por LUMA Energy en las funciones de transmisión y distribución. La infraestructura eléctrica municipal depende principalmente de líneas aéreas de distribución y subtransmisión regional que conectan el casco urbano con los distintos barrios rurales y sectores dispersos del territorio municipal. Debido a las condiciones topográficas montañosas y a la dispersión poblacional característica de Lares, el sistema presenta vulnerabilidades significativas ante eventos atmosféricos, deslizamientos y caída de vegetación sobre las líneas eléctricas, lo que puede ocasionar interrupciones prolongadas del servicio y mayores retos operacionales y de mantenimiento.

Aunque no existen cifras oficiales específicas para el municipio, se estima que la red local podría comprender entre 500 y 900 kilómetros lineales de líneas de distribución y varias decenas de kilómetros de subtransmisión regional.

Los impactos provocados por los huracanes Irma y María de septiembre de 2017 evidenciaron limitaciones importantes relacionadas con el envejecimiento de la infraestructura eléctrica, la limitada redundancia del sistema y la exposición de sus componentes a riesgos naturales. Como parte de los esfuerzos de reconstrucción y modernización de la red eléctrica de Puerto Rico, LUMA Energy ha desarrollado proyectos dirigidos al reemplazo de infraestructura, manejo de vegetación y fortalecimiento de la resiliencia del sistema. En el contexto de la revisión del Plan de Ordenación Territorial (POT) de Lares, el sistema eléctrico representa un componente estratégico para garantizar la continuidad de servicios esenciales, apoyar el desarrollo económico y fortalecer la capacidad de adaptación del municipio ante eventos naturales y futuros escenarios de cambio climático.

Red Vial

Las principales vías de comunicación del municipio son la carretera PR-129 que conecta a Lares con Camuy y Hatillo hasta la PR-52 en Arecibo. Además, Lares cuenta con la carretera PR-111 que conecta con el municipio de Utuado desde el este hasta los municipios de San Sebastián, Moca y Aguadilla hacia el oeste. La PR-454 y ramal PR-4453 conectan el barrio Pueblo de Lares y la PR-129 con el barrio Callejones en dirección hacia el norte. La PR-415 conecta con la PR-129 hacia el este con el barrio Buenos Aires. Mientras que la PR-128, PR-432 y PR-135 discurren hacia el sur y conectan al barrio Pueblo de Lares con los barrios Mirasol, Bartolo y el poblado Castañer, respectivamente. Otras vías, de tercer orden, que comunican con el área rural del municipio incluye la PR-124 y PR-436 en el barrio Espino, la PR-470 hacia el oeste y la PR-431 y ramal 4431 en el sector La Torre.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas publica en su portal los proyectos que se están desarrollando en el municipio de Lares desglosados entre la fase de diseño, completados y los que están pendientes por completar. A la fecha de este informe hay 14 proyectos contratados. Durante la elaboración del Plan Final se deberá incluir información sobre las necesidades de transportación colectiva y facilidades de transporte.

Figura 14: Carreteras estatales en el AF-Arecibo

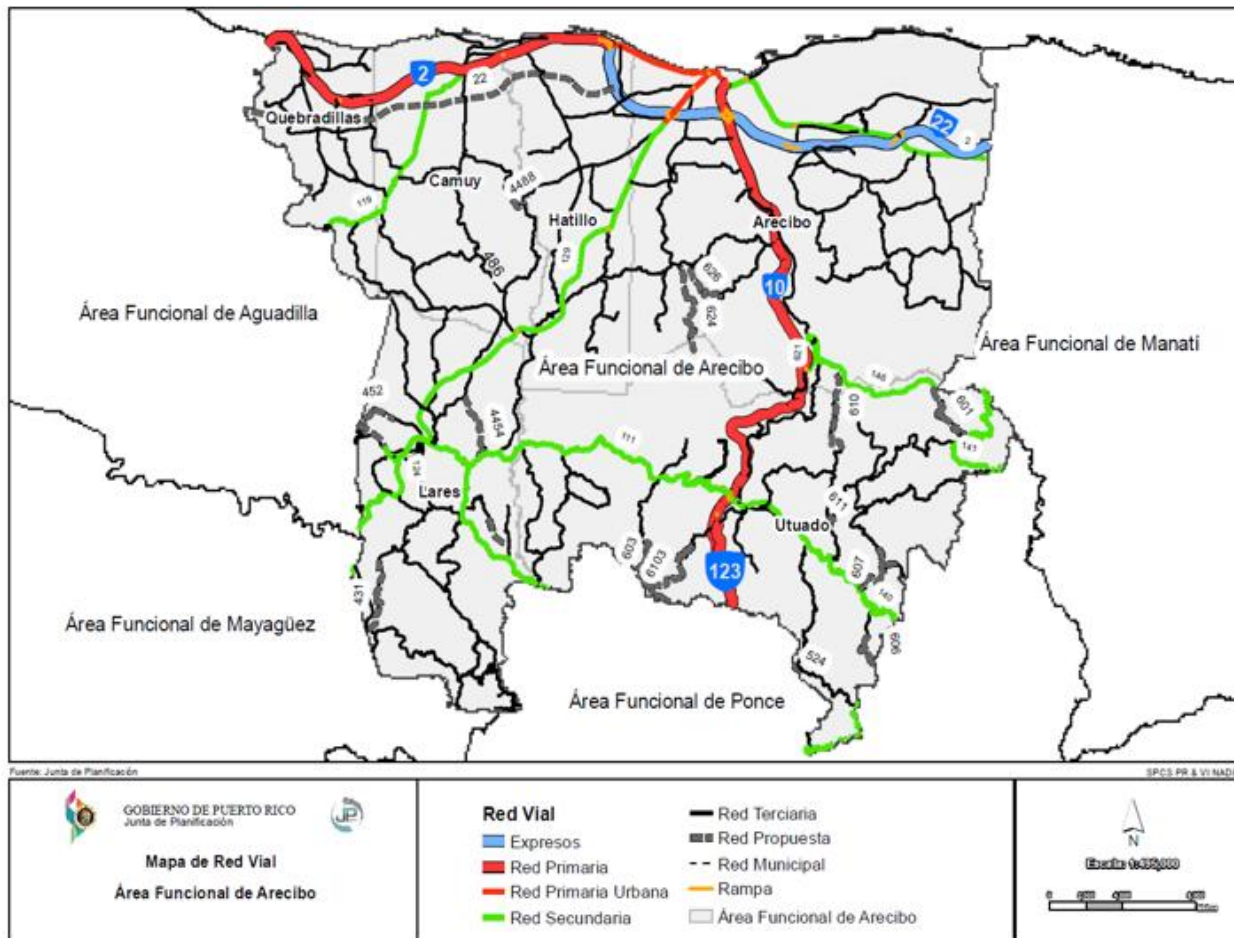
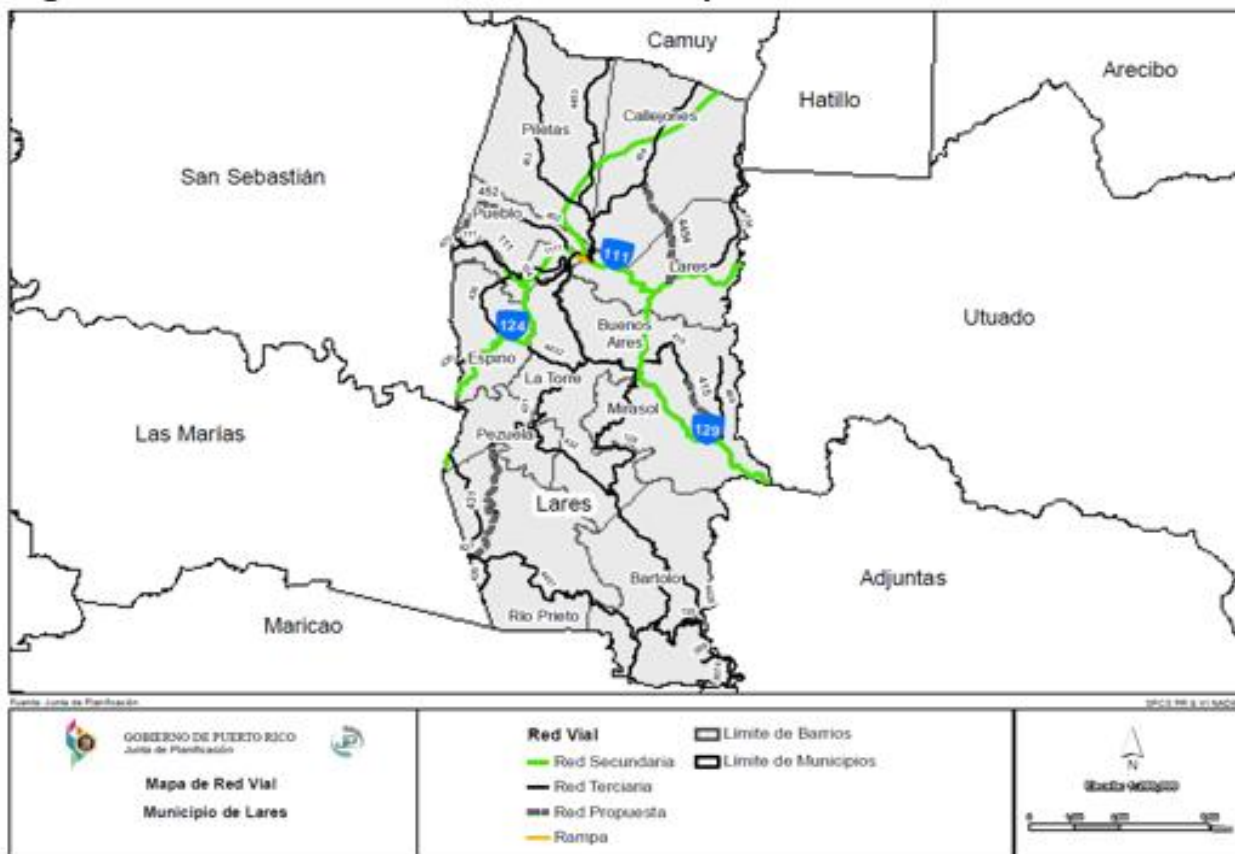


Figura 15: Carreteras estatales en el municipio de Lares



II. Plan de Uso de Terrenos

Metas y Objetivos adoptadas del Memorial del Plan de Uso de Terrenos

El Plan Territorial de Lares adopta las Metas y Objetivos adoptadas en el Memorial¹ del Plan de Uso de Terrenos, “**Principios Rectores, Metas y Objetivos del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico**” las cuales son:

- ✓ Concentrar el desarrollo y el redesarrollo en las comunidades donde ya existe la infraestructura y está previsto el desarrollo.
 - Objetivos: Identificar áreas de desarrollo, el diseño de comunidades compactas, infraestructura adecuada, alternativas de transportación multimodal, vivienda asequible y alternativas de desarrollo económico.
- ✓ Preservar y proteger los recursos naturales, arqueológicos o agrícolas, los suelos rurales y los ambientalmente sensitivos de los efectos adversos de la construcción sin control.
 - Objetivos: promover la protección del ambiente, la conservación y buena administración de los recursos.
- ✓ Asegurar una calidad de vida deseable en las ciudades, comunidades y vecindarios de forma sostenible y justa.
 - Objetivos: alcanzar calidad de vida y sostenibilidad, infraestructura adecuada, alternativas de transportación multimodal, desarrollo económico, implantación, participación ciudadana, vivienda asequible y sana administración pública.

Clasificaciones de suelos

En esta Sección se presenta, según lo establecido en el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUR-PR), la demarcación de la clasificación general del suelo municipal en tres (3) categorías básicas: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo rústico.

El **Suelo Urbano** está constituido por los terrenos que cuentan con acceso vial, abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica y con otra infraestructura necesaria para el desenvolvimiento de las actividades administrativas, económicas y sociales que en estos suelos se realizan, y que estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación. Por su parte el **Suelo Urbanizable** está constituido por los terrenos a los que el plan territorial declare aptos para ser urbanizados a base de la necesidad de terrenos para acomodar el crecimiento del municipio en un periodo de ocho (8) años y cumplir con las metas y objetivos de la ordenación territorial. Esta clasificación incluye las categorías de suelo urbanizable programado y no programado.

Finalmente, el **Suelo Rústico** está constituido por los terrenos que el plan territorial considere que deben ser expresamente protegidos del proceso urbanizador por razón de su valor agrícola y pecuario, actual o potencial; de su valor natural; de su valor recreativo, actual y potencial; de los riesgos a la seguridad pública; o por no ser necesarios para atender las expectativas de crecimiento urbano en el futuro previsible de ocho (8) años. Esta clasificación del suelo establece dos (2) categorías:

- (1) **Suelo Rústico Común (SRC)**: Es aquel no contemplado para uso urbano o urbanizable en un Plan Territorial debido, entre otros, a que el suelo urbano o urbanizable clasificado por el Plan es suficiente para acomodar el desarrollo urbano esperado.
- (2) **Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP)**: Es aquel no contemplado para uso urbano o urbanizable en un Plan Territorial, y que, por su especial ubicación, topografía, valor estético, arqueológico o ecológico, recursos naturales únicos u otros atributos, se identifica como un terreno que nunca deberá utilizarse como suelo urbano. Por otro lado, el PUT-PR ha establecido subclasificaciones al SREP basado en los criterios siguientes: natural o ecológico, agrícola y pecuario, hídrico, valor estético o de paisaje, arqueología, riesgo y cualquier otro que surja, y que a continuación se presenta:

Tabla 16: Desglose de subcategorías de Suelo Rústico Especialmente Protegido

Clasificación Principal	Subclasificación	Descripción	Acrónimo
SREP	E	por valor ecológico	SREP-E
SREP	EA	por valor ecológico y agrícola	SREP-EA
SREP	EP	por valor ecológico y de paisaje	SREP-EP
SREP	EH	por valor ecológico e hídrico	SREP-EH
SREP	A	por valor agrícola	SREP-A
SREP	AE	por valor agrícola y ecológico	SREP-AE
SREP	AP	por valor agrícola y de paisaje	SREP-AP
SREP	AH	por valor agrícola e hídrico	SREP-AH
SREP	H	por valor hídrico	SREP-H
SREP	P	por valor de paisaje	SREP-P

Fuente: Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, 2015. Tabla 6.

Condiciones de los suelos

Es importante señalar que para efectos de este ejercicio, no se consideran las fincas y parcelas ubicadas en los sectores que comprenden el Poblado Castañer de Lares, debido a que su revisión forma parte de los trabajos de revisión integral al Plan Especial del Poblado Castañer.

Las condiciones existentes dentro del marco territorial se evaluaron de acuerdo con el comportamiento social, desarrollo económico por sector e integración del contorno urbanístico con cada uno de los elementos, principalmente dentro del centro urbano.

Suelos Urbanos

Según los datos provistos por la JP, el suelo urbano (SU) de Lares se compone de 1,076 cuerdas o un 3.1% del territorio municipal. Por su parte, 1,149.9 cuerdas o un 3.4% del territorio municipal corresponde a suelo vial. Los suelos urbanos en el Municipio de Lares están constituidos por: (1) terrenos urbanizados al momento de realizar el Plan Territorial; (2) terrenos del Centro Urbano tradicional y aquéllos dentro del área de expansión urbana fijada por la Junta de Planificación en su Plan de Usos de Terrenos; (3) terrenos adyacentes a dicha área que han sido desarrollados en los últimos años y para los cuales existen permisos y consultas de ubicación aprobadas; y (4) terrenos que han quedado enclavados entre el desarrollo urbano y cuyo aprovechamiento se debe promover, considerando las condiciones ambientales del área.

Las condiciones existentes dentro del marco territorial se estarán evaluando tanto por comportamiento social, desarrollo económico por sector e integración del contorno urbanístico con cada uno de los elementos principalmente dentro del centro urbano. En Lares se observa poca variación en la extensión de su red urbana durante los pasados 23 años, siendo el desarrollo agrícola y ecológico su mayor actividad.

Suelos Rústicos

El 42.6% del territorio de Lares está cubierto por suelos rústicos especialmente protegidos de índole agrícola (SREP-A). Mientras, el 24.3% de los suelos está clasificado como suelo rústico especialmente protegido ecológico (SREP-E). Estas dos clasificaciones absorben el 66.9% del territorio de Lares. Además, el 13.1% de los suelos se clasifican como Suelo Rústico Común (SRC), lo que eleva el agregado de estas tres clasificaciones a 80% del territorio municipal. La tabla a continuación detalla las clasificaciones vigentes por tipo de suelo y la distribución del área, en cuerdas, según provisto por el PUT 2015 de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Suelos Urbanizables

El Suelo Urbanizable (SUR) comprende aquellos terrenos que, por sus características físicas, ambientales y de localización, poseen el potencial para incorporarse al proceso de urbanización con el propósito de atender las necesidades de crecimiento proyectadas del municipio. Esta clasificación puede subdividirse en Suelo Urbanizable Programado (SURP) y Suelo Urbanizable No Programado (SURNP), de acuerdo con las prioridades de desarrollo y la capacidad de la infraestructura y los servicios públicos. Conforme al Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107-2020), la delimitación de suelo urbanizable no constituye una categoría obligatoria dentro de un Plan de Ordenación Territorial, sino que responde al análisis de las tendencias demográficas, las necesidades de suelo, la disponibilidad de infraestructura, las restricciones ambientales y los objetivos de desarrollo establecidos para el municipio.

Como resultado de la implantación del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR 2015), la clasificación de los terrenos urbanizables fue revisada para armonizar el crecimiento urbano con la protección de los recursos naturales y agrícolas. En el caso de Lares, y excluyendo el territorio comprendido por el Plan Especial del Poblado Castañer, el municipio cuenta con una superficie de 34,273.7 cuerdas, de las cuales únicamente 32.4 cuerdas están clasificadas como Suelo Urbanizable No Programado (SURNP), lo que

representa 0.1% del territorio municipal. Esta limitada extensión refleja una política de desarrollo orientada a restringir la expansión urbana indiscriminada y a privilegiar un modelo de ocupación más eficiente y sostenible del territorio.

En el Plan de Ordenación Territorial de Lares de 2003, el municipio reconoció la influencia que ejercen las conexiones regionales con Hatillo y San Sebastián, particularmente a través de las carreteras PR-129 y PR-111, como corredores con potencial para canalizar el crecimiento futuro hacia los sectores norte y oeste del municipio. Sin embargo, dicho crecimiento se planteó bajo criterios de ordenamiento territorial que evitaran la dispersión urbana y minimizaran la ocupación innecesaria de terrenos agrícolas de alto valor.

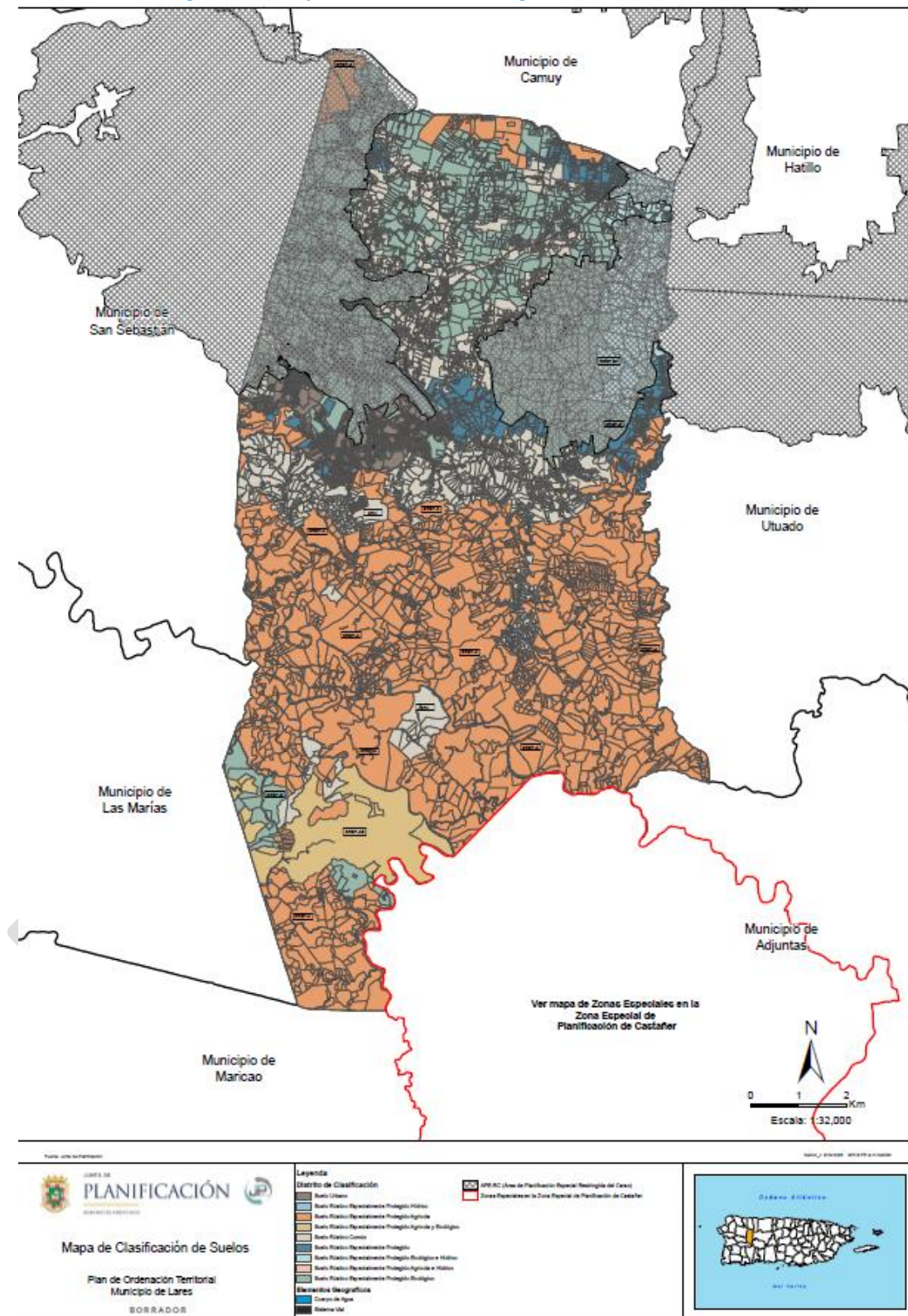
Se validó que, a pesar de que la ubicación de estos terrenos cerca de suelos urbanos próximos al centro urbano, las características topográficas de estas fincas y su vulnerabilidad a peligro de deslizamientos no los hacen aptas para desarrollo. Por lo tanto, en esta RIPOT, se revisó su calificación de SURNP a SREP-E.

Tabla 17: Clasificación vigente de suelos en Lares, excluyendo al Poblado Castañer

Clasi_PUTPR	Total	Por ciento
AGUA	447.9	1.3%
SRC	4,490.8	13.1%
SREP	1,273.7	3.7%
SREP-A	14,600.6	42.6%
SREP-AE	1,476.2	4.3%
SREP-AH	0.4	0.0%
SREP-E	8,326.3	24.3%
SREP-EH	1,398.7	4.1%
SREP-H		0.0%
SU	1,076.0	3.1%
SURNP	32.4	0.1%
VIAL	1,149.9	3.4%
Grand Total	34,273.0	100.0%

Fuente: Junta de Planificación, GIS

Figura 16: Mapa de Clasificación Vigente: PUT-PR 2015



Fuente: JP, GIS

Ajustes Geométricos

Además de las modificaciones a la clasificación de suelos, esta propuesta contempla una serie de ajustes geométricos dirigidos a mejorar la precisión y consistencia de la información geoespacial. Estos incluyen el reconocimiento y la actualización de elementos geográficos, la corrección de la geometría del parcelario, la armonización de proyecciones cartográficas entre las distintas capas de información, la identificación y corrección de inconsistencias con el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico 2015 (PUT-PR 2015) y la realización de análisis topológicos para detectar y corregir errores o discrepancias adicionales entre las capas geográficas evaluadas. El propósito de estos ajustes es fortalecer la integridad del geodato, garantizar la coherencia espacial de la base cartográfica y actualizar el PUT-PR 2015 para que refleje con mayor precisión las condiciones territoriales y la realidad física vigente del municipio.

Modificaciones menores propuestas al PUT-PR 2015

Como parte de las primeras fases de la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (RIPOT), se evaluó la clasificación vigente de los suelos establecida en el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico 2015 (PUT-PR 2015), con el propósito de determinar su correspondencia con las condiciones físicas del territorio, la disponibilidad de infraestructura y los criterios de planificación aplicables.

Como resultado de este análisis, se identificaron inconsistencias en la clasificación de determinados terrenos. Entre ellas, se encontraron predios clasificados como suelo urbano que no cuentan con la infraestructura básica necesaria para sostener un desarrollo urbano, particularmente en cuanto a los sistemas de energía eléctrica y acueducto, ni existe programación para su provisión a corto o mediano plazo. Asimismo, se identificaron terrenos clasificados como suelo urbanizable que, tras evaluar sus características territoriales, ambientales y de infraestructura, requieren una revisión de su clasificación para que esta responda de manera más adecuada a las condiciones actuales y a los objetivos de desarrollo del municipio.

En consecuencia, se proponen modificaciones puntuales al PUT-PR 2015 orientadas a corregir estas inconsistencias, fortalecer la coherencia del modelo territorial y asegurar que la clasificación de los suelos refleje de forma objetiva la capacidad real del territorio para absorber futuros procesos de desarrollo, en armonía con los principios de planificación sostenible y el interés público.

Clasificación propuesta

La próxima tabla resume la distribución en cuerdas y porcientos de los distritos de clasificación propuesta. La distribución de la clasificación propuesta para el municipio de Lares, excluyendo el Poblado Castañer, evidencia un claro predominio de los suelos rústicos, particularmente de aquellos destinados a la protección de recursos naturales y agrícolas. Del total de 34,273.7 cuerdas, la clasificación Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola (SREP-A) representa la mayor extensión territorial con 14,592 cuerdas (42.6%), seguida por el Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico (SREP-E) con

8,407.4 cuerdas (24.5%) y Suelo Rústico Común (SRC) con 4,780.8 cuerdas (13.9%). Estas tres categorías concentran el 81.1% del territorio municipal.

En conjunto, las seis categorías que conforman el Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) —SREP, SREP-A, SREP-AE, SREP-AH, SREP-E y SREP-EH— abarcan 26,991.9 cuerdas, equivalentes al 78.8% del territorio municipal. Esta distribución refleja una estrategia de ordenación territorial orientada a la conservación de los recursos agrícolas, ecológicos e hídricos, fortaleciendo la protección de áreas de alto valor ambiental y limitando la expansión urbana sobre terrenos de importancia estratégica. Por otra parte, el Suelo Urbano (SU) ocupa 902.5 cuerdas (2.6%), mientras que las áreas clasificadas como Agua y Sistema Vial representan 447.9 cuerdas (1.3%) y 1,149.9 cuerdas (3.4%), respectivamente.

Tabla 18 Distribución de los distritos de clasificación propuesta, excluyendo el Poblado Castañer

Clasificación Propuesta	Total	Porcentaje
AGUA	447.9	1.3%
SRC	4,780.8	13.9%
SREP	1,175.8	3.4%
SREP-A	14,592.0	42.6%
SREP-AE	1,420.5	4.1%
SREP-AH	0.4	0.0%
SREP-E	8,407.4	24.5%
SREP-EH	1,395.7	4.1%
SREP-H		0.0%
SU	902.5	2.6%
		0.0%
VIAL	1,149.9	3.4%
Grand Total	34,273.0	100.0%

Fuente: Junta de Planificación, GIS

Modificación menor al PUT-PR 2015

En esta Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial se está proponiendo la modificación menor del mapa de clasificación del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico con vigencia del 2015. Excluyendo las fincas y parcelas del Poblado Castañer, las modificaciones propuestas a los distritos de clasificación tienen una extensión de **371.1 cuerdas que representan el 1.08% del territorio**. Los suelos que tienen mayores ganancias son los clasificados Suelo Rústico Común (SRC) que aumentó en 290 cuerdas y en el Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico (SREP-E), que aumentó en 81.1 cuerdas, reflejando ajustes orientados tanto a fortalecer la protección de recursos ecológicos como a reconocer algunos desarrollos en áreas rurales ya impactadas que no se reconocieron durante el PUT de 2015.

Las clasificaciones que reflejan pérdidas incluyen al Suelo Urbano (SU) con 173.5 cuerdas; ajuste que responde a la identificación de inconsistencias al clasificar parcelas ubicadas en desarrollos residenciales en zonas rurales que no contaban con la infraestructura física suficiente. Además, el Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) presenta una merma de 97.9 cuerdas, el Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola-Ecológico (SREP-AE) con 55.7 cuerdas, el Suelo Urbanizable No Programado (SURNP) con 32.4 cuerdas, Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola (SREP-A) con 8.6 cuerdas y Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico e Hídrico (SREP-EH) con 3 cuerdas menos. Las clasificaciones de Agua y Vial no evidencian cambios.

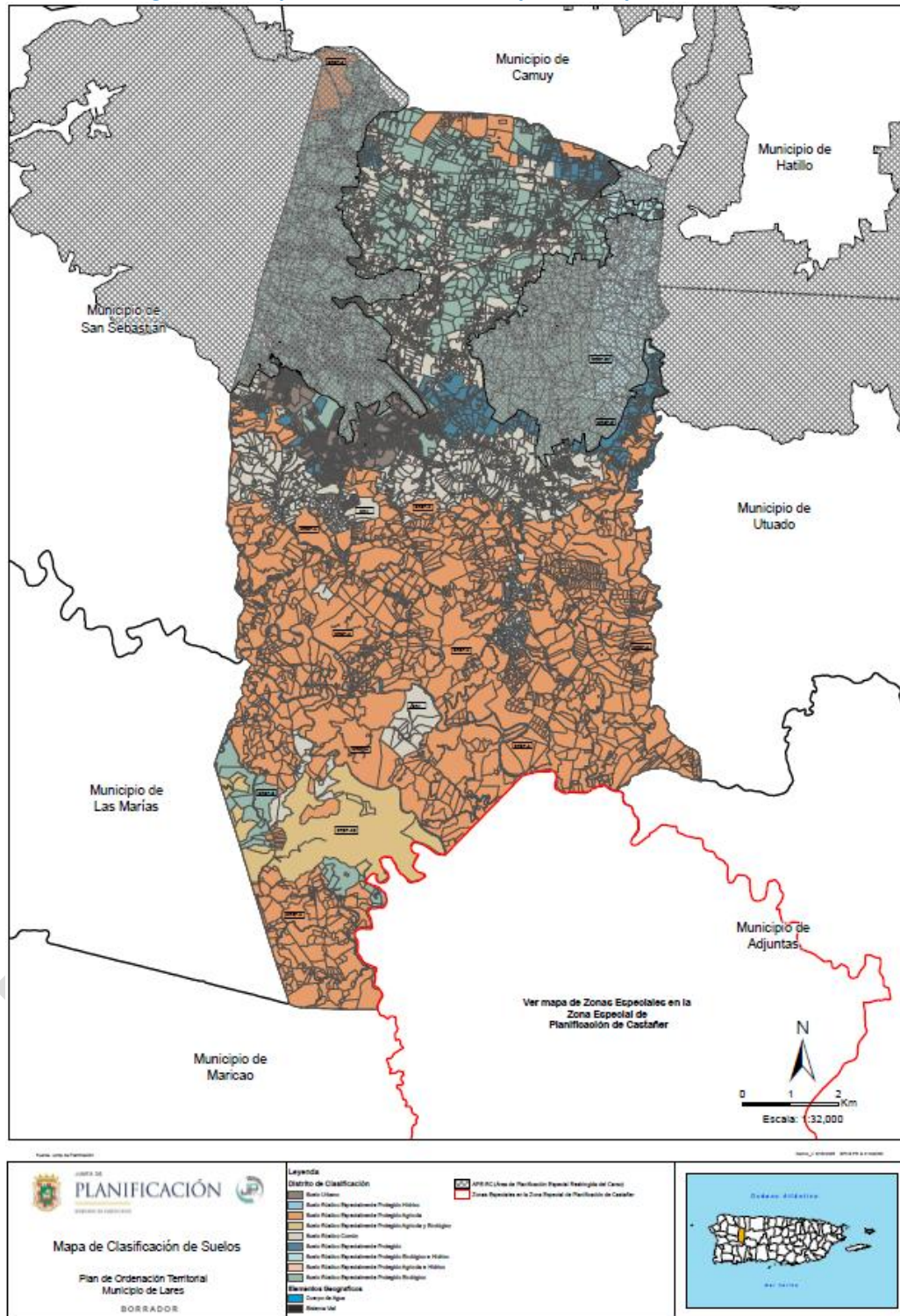
Tabla 19: Modificación Menor al PUT-PR 2025, excluyendo al Poblado Castañer

Clasificación	Descripción	Clasificación Vigente	Clasificación Propuesta	Cambio en cuerdas
AGUA	Cuerpo de agua	447.9	447.9	0.0
SRC	Suelo Rústico Común	4,490.8	4,780.8	290.0
SREP	Suelo Rústico Especialmente Protegido	1,273.7	1,175.8	-97.9
SREP-A	Suelo Rústico Especialmente Protegido - Agrícola	14,600.6	14,592.0	-8.6
SREP-AE	Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola y Ecológico	1,476.2	1,420.5	-55.7
SREP-AH	Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola e Hídrico	0.4	0.4	0.0
SREP-E	Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico	8,326.3	8,407.4	81.1
SREP-EH	Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico e Hídrico	1,398.7	1,395.7	-3.0
SREP-H	Suelo Rústico Especialmente Protegido Hídrico			0.0
SU	Suelo Urbano	1,076.0	902.5	-173.5
SURNP	Suelo Urbanizable No Programado	32.4		-32.4
VIAL	Sistema vial	1,149.9	1,149.9	0.0
		34,273.0	34,273.0	

Fuente: Junta de Planificación, GIS

Las figuras a continuación ilustran los mapas de calificación y clasificación propuesta para esta RIPOT Lares 2026.

Figura 18: Mapa de Clasificación Propuesta: Ripot Lares 2026



Referencias

- Ahern, J. (2011). From fail-safe to safe-to-fail: Sustainability and resilience in the new urban world. *Landscape and Urban Planning*, 100(4), 341-343.
- Bonilla-Santiago, G., Pérez, E., Rivera-Santana, J. L., & Maldonado, M. (2020). Equity in urban planning: Case studies from Puerto Rico. *Journal of Urban Affairs*, 42(7), 967-987.
- Campbell, S. (1996). Green cities, growing cities, just cities? Urban planning and the contradictions of sustainable development. *Journal of the American Planning Association*, 62(3), 296-312.
- Christaller, W (1933). *Die zentralen Orte in Süddeutschland*. Jena: Gustav Fischer Verlag.
- DE. (2022). *Busca Tu Escuela*. Obtenido de Departamento de Educación: <https://buscatuescuela.dde.pr/>
- Departamento de Salud. (2018). *Directorio de Facilidades de Salud de Puerto Rico*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.
- Downs, A. (2005). Smart growth: Why do we discuss it more than we do it. *Journal of the American Planning Association*, 71(4), 367-378.
- DRNA (2014) *Plan y Reglamento del Area de Planificación Especial del Carso (PRAPEC)*
- DRNA (2016). *Plan Integral de Recursos de Agua de Puerto Rico*. San Juan, División de Monitoreo de Aguas.
- Etzioni, Amitai (1967) *Mixed Scanning: A “third” approach to decision making*, *Public Administration Review* Vol. 27 No. 5 pp. 385-392.
- Taylor, Nigel (11 June 1998). *Urban Planning Theory has been since 1945*. SAGE. pp. 4–5, 13. ISBN 978-1-84920-6778
- Friedmann, J. (1966). *Regional Development Policy: A Case Study of Venezuela*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Gobierno de Puerto Rico. (1954). *Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*.
- Gobierno de Puerto Rico. (1975). *Ley Núm. 75: Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, según enmendada*.
- Gobierno de Puerto Rico. (1996). *Ley Núm 160: Ley para reglamentar la profesión del Planificador en Puerto Rico*. San Juan: Gobierno de Puerto Rico.
- Gobierno de Puerto Rico. (2017). *Ley Núm. 38: Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada*.
- Gobierno de Puerto Rico. (2020). *Ley Núm. 107: Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada*.
- Harris, C.D & Ullman, E.L (1945). The Nature of Cities. *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 242(1), 7-17.

Jacobs, Jane. (1961). *The Death and Life of Great American Cities*. New York: Random House.

JP. (1992). *Reglamento de las Nuevas Competencias para Viabilizar el Desarrollo Urbano*. San Juan: Junta de Planificación.

JP. (1994). *Reglamento sobre Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades*. San Juan: Junta de Planificación.

JP. (2009). *Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible de Puerto Rico*. San Juan: Junta de Planificación.

JP. (2015). *Memorial del Plan de Uso de Terrenos: Guías de Ordenación del Territorio*. San Juan: Junta de Planificación.

JP. (2015). *Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR)*. San Juan: Junta de Planificación.

JP. (2018). *Resolución Núm. JP-ABFE-01*. San Juan: Junta de Planificación.

JP. (2021). *Guías para que un Municipio o Municipios en Consorcios Elaboren o Revisen Integralmente un Plan de Ordenación Territorial*. San Juan: Junta de Planificación.

JP. (2023). *Reglamento Conjunto Para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios*.

JP. (2025) *Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico*. San Juan: Junta de Planificación

Junta Examinadora de Planificadores Profesionales. (2020). *Resolución Núm JEPP-2020-01: Establecer las especificaciones del sello de planificador profesional y su utilización conforme lo establecido en la Ley 160 del 23 de agosto de 1996*. San Juan: Departamento de Estado.

Marull, J. E. (2023). *Propiedades de Puerto Rico Incluidas en el Registro Nacional de Lugares Históricos*. San Juan: Oficina Estatal de Conservación Histórica.

Mattei, H. (2022). *Proyecciones de Población para los Municipios de Puerto Rico 2020-2030*. San Juan: Programa de Demografía de Escuela Graduada de Salud Pública.

Municipio de Lares (2003) *Plan de Ordenamiento Territorial (2003)*

Sepúlveda, A. (2004). *Puerto Rico Urbano: Atlas Histórico de la Ciudad Puertorriqueña*. San Juan: Carimar.

Soja, E. W. (2010). *Seeking Spatial Justice*. University of Minnesota Press.

US Census Bureau. (2021). *Demographic Profile 04 (DP04): American Community Survey 5 Year Estimates (2016-2020)*. San Juan: United State Census Bureau.

USDA. (2012). *Census of Agriculture*. San Juan: United State Department of Agriculture.

West, G.B (2017) Scale: The Universal Laws of Growth, Innovation, Sustainability, and the Pace of Life in Organisms, Cities, Economies, and Companies. New York: Penguin Press. p. 290

Wilson, L. (2022, november 3). Average Household Electricity Consumption – 2022. Retrieved from Shrink That Footprint: <https://shrinkthatfootprint.com/average-household-electricity-consumption/>

US Census Bureau. (2021). Demographic Profile 04 (DP04): American Community Survey 5 Year Estimates (2016-2020). San Juan: United States Census Bureau.

BORRADOR

Anejo A: Distribución por catastro de los cambios de clasificación POT 2003 a RIPOT Lares 2026

Clasificación vigente	Clasificación Propuesta	Catastro	Cuerdas
Suelo Rústico Común (SRC)	SU	158-000-003-12	0.38
		158-000-003-14	8.73
		158-000-003-15	9.38
		158-000-003-16	1.24
		158-000-003-17	2.04
		158-000-003-18	2.38
		158-000-003-51	0.80
		158-000-003-77	0.63
		158-000-004-39	20.29
		158-000-004-97	17.55
		158-007-248-81	0.34
		158-007-248-82	0.24
		158-016-130-21	0.24
		158-016-140-93	2.03
		158-017-248-83	0.09
		158-017-252-01	0.08
		158-017-252-02	0.20
		158-017-252-03	0.25
		158-017-252-04	0.28
		158-017-252-12	0.08
		158-017-252-13	0.17
		158-017-252-14	0.29
		158-017-252-15	0.26
		158-017-252-16	0.27
		158-017-252-17	0.26
		158-017-252-18	0.36
	SU Total		68.87
Cambios totales SRC			68.87
Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP)	SREP-E	158-038-090-44	70.08
	SREP-E Total		70.08
	SU	158-000-004-17	14.62
		158-057-148-03	0.34
		158-057-148-12	0.95
		158-057-148-13	4.04
		158-057-148-15	3.06
		158-057-148-43	4.82
	SU Total		27.84
Cambios totales SREP			97.92
Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola (SREP-A)	SREP-AH	238-000-008-25	
	SREP-AH Total		
	SREP-E	211-000-008-02	8.64
	SREP-E Total		8.64
Cambios totales SREP-A	Grand Total		8.64
Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola Ecológico (SREP-AE)	SREP-A	211-000-009-13	
	SREP-A Total		
	SREP-E	211-000-008-02	52.20
		211-000-009-13	3.50
	SREP-E Total		55.71
Cambios totales SREP-AE			55.71

Clasificación vigente	Clasificación Propuesta	Catastro	Cuerdas
Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico (SREP-E)	SRC	130-000-005-69	7.54
		130-030-241-18	1.12
		131-000-004-74	1.55
		131-000-004-95	0.83
		131-000-006-17	8.50
		131-006-143-01	1.52
		131-006-143-05	0.27
		131-006-143-06	0.28
		131-006-143-23	0.56
		131-006-143-24	0.13
		131-006-143-25	1.28
		131-006-143-28	1.52
		131-006-143-41	0.33
		131-006-143-42	0.35
		131-007-143-08	0.73
		131-007-143-09	0.32
		131-007-143-10	0.80
		131-007-143-11	0.51
		131-007-143-12	0.15
		131-007-143-14	0.38
		131-007-143-15	0.16
		131-007-143-18	0.14
		131-007-143-19	0.12
		131-013-041-59	0.96
		131-013-041-60	0.99
		131-016-143-21	0.16
		131-017-143-20	2.48
		131-017-143-29	0.41
		131-017-143-30	0.52
		131-023-041-54	33.10
		131-031-186-20	0.51
		131-031-186-21	0.51
		131-031-186-22	7.70
		131-031-223-08	0.35
		131-031-223-09	0.27
		131-031-223-10	11.26
	SRC Total		88.32
	SREP	158-018-065-47	4.86
	SREP Total		4.86
Cambios totales SREP-E			93.18
Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico Hídrico (SREP-EH)	SRC	131-007-143-13	0.82
		131-007-143-31	1.32
		131-017-143-32	0.85
	SRC Total		2.99
Cambios totales SREP-EH			2.99

Clasificación vigente	Clasificación Propuesta	Catastro	Cuerdas
Suelo Urbano (SU)	SRC		0.49
		158-088-003-01	1.40
		158-088-003-07	1.51
		158-088-003-09	0.13
		158-088-003-10	0.33
		158-088-003-38	0.25
		158-088-003-39	0.13
		158-088-003-40	0.83
		158-088-003-41	0.15
		158-088-003-42	0.91
		158-088-003-43	0.18
		158-088-003-44	0.84
		158-088-003-45	0.10
		158-088-003-46	0.10
		158-088-003-48	0.37
		158-088-003-49	0.86
		158-088-003-50	0.12
		158-088-003-51	0.15
		158-088-003-52	0.12
		158-088-005-04	1.40
		158-088-005-07	0.10
		158-088-005-08	0.13
		158-088-005-09	1.22
		158-088-005-12	0.13
		158-088-005-13	0.11
		158-088-005-15	0.12
		158-088-005-16	0.10
		158-088-005-17	0.75
		158-088-006-01	1.51
		158-088-006-02	1.16
		158-088-006-03	0.07
		158-088-006-04	1.42
		158-088-006-06	1.76
		158-088-006-07	0.11
		158-088-007-02	0.12
		158-088-007-08	0.14
		158-088-007-09	0.19
		158-088-007-10	0.23
		158-088-007-11	0.11
		158-088-092-30	0.18
		158-088-092-31	0.33
		158-088-092-32	0.72
		158-088-092-33	1.01
		158-088-300-03	0.18
		158-098-005-05	1.95
		158-098-005-06	1.44
		158-098-005-10	0.22
		158-098-005-11	1.12
		158-098-005-18	0.13
		158-098-006-05	1.93
		158-098-007-01	1.33
		158-098-007-03	0.16
		158-098-007-05	1.54
		158-098-007-12	0.19
		158-098-008-02	1.36
		158-098-008-11	0.09
		158-098-008-12	0.17
		158-098-008-74	0.11
		158-098-008-75	0.11
		158-098-008-76	0.16
		158-098-008-77	1.19

Clasificación vigente	Clasificación Propuesta	Catastro	Cuerdas
		158-098-008-78	0.25
		158-098-008-79	0.26
		158-098-008-80	0.29
		158-098-008-81	0.82
		158-098-009-02	0.08
		158-098-009-03	0.54
		158-098-009-05	1.44
		158-098-009-06	1.69
		158-098-009-07	1.71
		158-098-009-09	1.21
		158-098-009-12	1.89
		158-098-009-13	1.84
		158-098-009-14	0.47
		158-098-009-15	0.24
		158-098-009-54	0.23
		158-098-009-55	1.53
		158-098-009-56	0.14
		158-098-009-57	1.46
		158-098-009-61	0.10
		158-098-009-62	0.76
		158-098-009-63	1.34
		158-098-010-01	0.89
		158-098-010-02	0.97
		158-098-010-08	0.23
		158-098-300-01	0.63
		158-098-300-02	0.90
		158-098-300-04	0.97
		158-098-300-05	0.55
		158-098-338-01	0.37
		158-098-338-02	1.06
		158-098-338-03	2.65
		158-098-338-04	0.18
		158-098-338-05	0.17
		159-000-007-24	0.13
		159-000-007-36	0.22
		159-000-007-45	0.26
		159-000-007-48	0.65
		159-000-007-70	0.44
		159-000-007-72	0.39
		159-000-007-73	0.72
		159-000-007-97	0.13
		159-000-008-01	0.88
		159-000-008-03	0.16
		159-000-008-23	0.49
		159-000-008-55	0.35
		159-000-008-56	0.21
		159-000-008-58	2.85
		159-000-008-72	0.42
		159-000-008-76	0.24
		159-000-008-78	0.26
		159-000-008-81	0.30
		159-000-008-83	0.37
		159-000-008-84	0.34
		159-000-008-85	0.30
		159-000-008-86	2.75
		159-000-008-91	0.17
		159-000-008-92	0.29
		159-000-008-93	0.31
		159-000-008-94	0.60
		159-000-008-97	0.56

Clasificación vigente	Clasificación Propuesta	Catastro	Cuerdas
		159-000-008-98	0.20
		159-000-008-99	0.41
		159-064-001-40	1.75
		159-064-001-42	6.73
		159-064-001-45	0.32
		159-064-001-46	0.18
		159-064-001-47	0.11
		159-064-001-48	0.71
		159-064-001-49	2.57
		159-064-001-51	0.72
		159-064-001-54	0.17
		159-064-001-56	0.42
		159-064-001-61	0.13
		159-064-001-63	0.14
		159-064-001-64	0.14
		159-064-001-65	0.13
		159-064-001-66	0.14
		159-064-001-67	0.28
		159-064-001-68	0.28
		159-064-001-69	0.17
		159-064-001-92	0.40
		159-064-001-93	0.12
		159-064-001-94	0.19
		159-064-001-95	0.13
		159-064-001-96	2.87
		159-064-001-97	0.08
		159-064-003-40	0.33
		159-064-003-41	0.39
		159-064-003-69	0.10
		159-064-003-70	0.10
		159-064-003-71	0.11
		159-064-003-72	0.30
		159-064-109-56	0.20
		159-064-109-57	0.20
		159-064-109-58	0.81
		159-064-234-01	0.20
		159-064-234-02	0.21
		159-064-234-13	0.21
		159-064-234-14	0.22
		159-065-001-20	0.12
		159-065-001-21	0.16
		159-065-001-22	0.16
		159-065-001-24	0.31
		159-065-001-27	0.17
		159-065-001-32	0.20
		159-065-001-33	0.18
		159-065-001-34	0.17
		159-065-001-36	0.23
		159-065-001-37	0.27
		159-065-001-38	0.25
		159-065-005-01	0.49
		159-065-005-04	0.15
		159-065-005-22	0.92
		159-065-005-24	0.14
		159-065-005-25	0.29
		159-065-005-26	0.28
		159-065-005-28	0.26
		159-065-005-29	0.33
		159-065-005-30	0.20
		159-065-005-31	0.16

Clasificación vigente	Clasificación Propuesta	Catastro	Cuerdas
		159-065-005-32	0.19
		159-065-006-01	0.46
		159-065-006-08	0.80
		159-065-237-01	0.32
		159-065-237-02	0.26
		159-065-237-03	0.28
		159-065-237-04	0.30
		159-065-237-05	0.30
		159-065-237-06	0.34
		159-065-237-07	0.35
		159-065-237-08	0.28
		159-065-237-09	0.37
		159-065-237-11	0.27
		159-065-237-12	0.28
		159-065-237-13	0.26
		159-065-237-14	0.23
		159-065-237-15	0.27
		159-065-237-16	0.38
		159-065-237-17	0.28
		159-065-237-18	0.20
		159-065-237-22	0.16
		159-065-237-23	0.27
		159-065-237-32	0.31
		159-065-237-33	0.36
		159-065-237-34	0.37
		159-065-237-35	0.44
		159-065-237-36	0.39
		159-065-237-37	0.36
		159-065-237-38	0.29
		159-065-237-39	0.28
		159-065-237-40	0.28
		159-065-237-41	0.32
		159-065-237-42	0.23
		159-065-237-43	0.25
		159-065-237-44	0.24
		159-065-237-45	0.35
		159-065-237-66	0.24
		159-065-237-67	0.14
		159-065-237-69	0.14
		159-065-237-70	0.20
		159-065-237-71	0.14
		159-065-237-72	0.09
		159-065-238-31	0.25
		159-065-238-32	0.18
		159-065-311-32	0.56
		159-066-237-19	0.34
		159-066-237-20	0.36
		159-066-237-21	0.52
		159-066-237-24	0.24
		159-066-237-25	0.27
		159-066-237-26	0.37
		159-066-237-27	0.35
		159-066-237-28	0.50
		159-066-237-29	0.34
		159-066-237-30	0.24
		159-066-237-31	0.25
		159-066-237-50	0.44
		159-066-237-51	0.35
		159-066-237-52	0.28
		159-066-237-54	0.42

Clasificación vigente	Clasificación Propuesta	Catastro	Cuerdas
		159-066-237-55	0.35
		159-066-237-56	0.32
		159-066-237-57	0.30
		159-066-237-58	0.27
		159-066-237-59	0.34
		159-066-237-60	0.33
		159-066-237-61	0.27
		159-066-237-62	0.44
		159-066-237-63	0.54
		159-066-237-64	0.60
		159-066-237-65	0.53
		159-066-237-74	0.10
		159-066-237-75	0.17
		159-066-237-76	0.19
		159-073-273-25	0.44
		159-073-273-26	0.57
		159-074-001-01	0.10
		159-074-001-02	0.59
		159-074-001-03	0.12
		159-074-001-04	0.42
		159-074-001-05	0.39
		159-074-001-06	0.33
		159-074-001-07	0.21
		159-074-001-08	0.13
		159-074-001-09	1.53
		159-074-001-10	2.53
		159-074-001-11	0.10
		159-074-001-12	0.40
		159-074-001-13	0.70
		159-074-001-14	0.57
		159-074-001-15	2.17
		159-074-001-16	0.64
		159-074-001-17	1.83
		159-074-001-18	0.17
		159-074-001-19	0.13
		159-074-001-28	0.23
		159-074-001-29	0.27
		159-074-001-30	0.14
		159-074-001-55	0.24
		159-074-002-02	0.49
		159-074-002-03	0.38
		159-074-002-04	0.55
		159-074-002-05	0.63
		159-074-002-68	0.12
		159-074-002-69	0.12
		159-074-002-71	0.12
		159-074-002-72	0.12
		159-074-002-73	0.13
		159-074-002-95	0.16
		159-074-002-96	0.50
		159-074-003-01	0.18
		159-074-003-03	0.18
		159-074-003-04	2.12
		159-074-003-05	0.22
		159-074-003-06	0.24
		159-074-003-07	0.78
		159-074-003-08	0.14
		159-074-003-09	0.31
		159-074-003-13	0.21
		159-074-003-14	0.25

Clasificación vigente	Clasificación Propuesta	Catastro	Cuerdas
		159-074-003-16	0.13
		159-074-003-26	0.15
		159-074-003-27	0.08
		159-074-003-36	0.24
		159-074-003-38	0.72
		159-074-003-44	0.13
		159-074-003-45	0.04
		159-074-003-46	0.56
		159-074-003-47	0.34
		159-074-003-48	0.36
		159-074-003-49	0.30
		159-074-003-65	0.08
		159-074-003-73	0.10
		159-074-003-74	0.17
		159-074-003-75	0.18
		159-074-003-76	0.17
		159-074-003-77	0.14
		159-074-003-78	0.25
		159-074-273-20	0.19
		159-074-273-21	0.27
		159-074-273-23	0.65
		159-074-273-24	0.36
		159-074-273-30	0.28
		159-074-288-01	0.56
		159-074-288-02	0.15
		159-074-288-03	1.08
		159-074-288-05	0.53
		159-075-001-20	1.12
		159-075-001-21	0.80
		159-075-001-22	0.37
		159-075-001-23	0.20
		159-075-001-24	0.17
		159-075-001-25	0.13
		159-075-001-53	0.29
		159-075-002-16	0.75
		159-075-002-17	0.54
		159-075-002-18	0.80
		159-075-002-19	0.35
		159-075-002-23	0.07
		159-075-002-24	0.11
		159-075-002-25	0.12
		159-075-002-34	0.55
		159-075-002-37	0.36
		159-075-002-38	0.24
		159-075-002-39	0.30
		159-075-002-40	0.29
		159-075-002-41	0.26
		159-075-002-42	0.39
		159-075-002-43	0.18
		159-075-002-44	0.17
		159-075-002-45	0.17
		159-075-002-46	0.19
		159-075-002-61	0.12
		159-075-002-64	0.28
		159-075-002-70	0.15
		159-075-002-97	0.25
		159-075-005-06	0.25
		159-075-005-07	0.24
		159-075-005-08	0.16
		159-075-005-09	0.23

Clasificación vigente	Clasificación Propuesta	Catastro	Cuerdas
		159-075-005-10	0.44
		159-075-005-11	1.35
		159-075-005-33	0.21
		159-075-005-34	0.20
		159-075-005-35	0.23
		159-075-005-36	0.22
		159-075-143-16	0.23
		159-075-237-47	0.24
		159-075-238-14	0.24
		159-075-238-15	0.30
		159-075-238-16	0.29
		159-075-238-17	0.28
		159-075-238-18	0.32
		159-075-238-19	0.31
		159-075-238-20	0.34
		159-075-238-21	0.24
		159-075-238-22	0.25
		159-075-238-23	0.40
		159-075-238-28	0.27
		159-075-238-37	0.12
		159-075-238-38	0.14
		159-075-311-11	0.22
		159-075-311-12	0.27
		159-075-311-13	0.25
		159-075-311-14	0.25
		159-075-311-15	0.25
		159-075-311-16	0.26
		159-075-311-17	0.26
		159-075-311-18	0.30
		159-075-311-20	0.23
		159-075-311-21	0.43
		159-075-311-22	0.23
		159-076-143-13	1.15
		159-076-237-66	0.40
		159-076-237-68	1.23
		159-076-237-73	0.11
		159-076-237-78	0.47
		159-076-237-79	2.19
		159-076-237-80	0.13
		159-076-238-01	0.52
		159-076-238-02	0.41
		159-076-238-03	0.44
		159-076-238-04	0.46
		159-076-238-05	0.40
		159-076-238-06	0.38
		159-076-238-07	0.33
		159-076-238-08	0.40
		159-076-238-09	0.49
		159-076-238-10	0.42
		159-076-238-11	0.38
		159-076-238-12	0.32
		159-076-238-13	0.33
		159-076-238-25	0.33
		159-076-238-26	0.29
		159-076-238-30	4.26
		159-083-212-20	0.13
		159-084-002-05	0.19
		159-084-002-06	0.17
		159-084-002-07	0.38
		159-084-002-08	0.28

Clasificación vigente	Clasificación Propuesta	Catastro	Cuerdas
		159-084-002-09	2.39
		159-084-002-11	1.26
		159-084-002-13	0.31
		159-084-002-14	0.13
		159-084-002-15	0.16
		159-084-002-28	0.22
		159-084-002-29	0.18
		159-084-002-47	0.24
		159-084-002-48	0.55
		159-084-002-49	0.36
		159-084-002-51	0.28
		159-084-002-52	0.20
		159-084-002-53	0.19
		159-084-002-54	0.37
		159-084-002-55	0.37
		159-084-002-56	0.31
		159-084-002-57	0.30
		159-084-002-58	0.20
		159-084-003-23	0.19
		159-084-003-28	0.15
		159-084-003-29	0.25
		159-084-003-30	0.17
		159-084-003-31	0.17
		159-084-003-32	0.29
		159-084-003-34	0.14
		159-084-003-35	0.14
		159-084-003-50	0.16
		159-084-003-51	0.21
		159-084-003-52	0.19
		159-084-003-53	0.19
		159-084-003-54	0.19
		159-084-003-55	0.20
		159-084-003-57	0.31
		159-084-003-58	0.36
		159-084-003-84	0.27
		159-084-003-85	0.41
		159-084-003-97	1.87
		159-084-004-02	0.15
		159-084-004-03	0.25
		159-084-004-04	0.21
		159-084-004-05	0.19
		159-084-004-07	0.12
		159-084-004-08	0.25
		159-084-004-25	0.12
		159-084-004-27	0.15
		159-084-004-28	0.11
		159-084-004-29	0.21
		159-084-004-30	0.12
		159-084-004-34	0.37
		159-084-004-35	0.20
		159-084-004-37	0.35
		159-084-004-39	0.12
		159-084-004-71	0.16
		159-084-004-72	0.19
		159-084-288-04	0.99
		159-084-311-26	0.42
		159-084-311-27	0.60
		159-085-002-59	0.20
		159-085-002-60	0.20
		159-085-002-65	0.67

Clasificación vigente	Clasificación Propuesta	Catastro	Cuerdas
		159-085-002-66	0.36
		159-085-002-67	0.85
		159-085-004-47	0.16
		159-085-004-49	0.21
		159-085-004-55	0.80
		159-085-143-12	0.19
		159-085-143-17	0.22
		159-085-143-18	0.98
		159-085-143-19	0.11
		159-085-311-01	0.09
		159-085-311-02	0.54
		159-085-311-03	0.27
		159-085-311-06	0.76
		159-085-311-07	0.33
		159-085-311-28	0.30
		159-085-311-30	0.33
		159-085-311-31	0.18
		159-086-142-02	0.26
		159-086-143-01	0.57
		159-086-143-14	0.38
		159-094-003-17	0.20
		159-094-003-19	0.20
		159-094-003-24	0.40
		159-094-003-42	0.15
		159-094-003-59	0.70
		159-094-003-60	0.43
		159-094-003-61	0.09
		159-094-003-63	0.15
		159-094-004-09	1.29
		159-094-004-10	0.21
		159-094-004-11	0.10
		159-094-004-12	0.31
		159-094-004-13	0.23
		159-094-004-22	0.51
		159-094-004-24	0.28
		159-094-004-32	0.22
		159-094-004-38	1.06
		159-094-004-40	0.33
		159-094-004-41	0.68
		159-094-004-42	0.12
		159-094-004-75	0.23
		159-094-212-23	0.17
		159-094-212-24	0.78
		159-094-213-17	0.13
		159-094-213-18	0.28
		159-094-213-21	0.10
		159-094-213-22	0.09
		159-094-213-23	0.11
		159-094-213-24	0.34
		159-094-213-26	0.13
		159-094-213-27	0.15
		159-094-213-28	0.13
		159-094-213-29	0.13
		159-094-213-30	0.13
		159-094-213-31	0.11
		159-094-213-35	0.19
		159-094-213-36	0.17
		159-094-213-37	0.42
		159-094-213-38	0.10
		159-094-213-39	0.44

Clasificación vigente	Clasificación Propuesta	Catastro	Cuerdas
		159-094-213-49	1.04
		159-094-213-50	0.13
		159-094-213-53	0.18
		159-094-213-54	0.34
		159-094-213-55	0.21
		159-094-213-64	0.21
		159-094-329-01	0.23
		159-094-329-03	0.84
		159-095-004-48	0.23
		159-095-004-51	0.15
		159-095-004-52	0.15
		159-095-004-53	0.19
		159-095-142-03	0.16
		159-095-142-04	0.47
		159-095-142-07	0.31
		159-095-142-13	0.14
		159-095-142-16	0.17
		159-095-311-24	0.13
		159-095-311-25	0.19
		159-095-311-29	0.59
		185-008-008-06	2.02
		185-008-008-13	0.25
		185-008-008-14	0.16
		185-008-008-74	0.19
		185-008-008-75	1.16
		185-008-008-76	0.17
		185-008-008-77	0.14
		185-008-008-82	0.11
		185-008-008-83	0.12
		185-008-008-84	0.13
		185-008-008-85	0.36
		185-008-008-86	0.94
		185-008-008-87	0.33
		185-008-008-88	1.35
		185-008-009-11	0.07
		185-008-009-58	0.96
		185-008-009-60	0.13
		185-008-009-62	0.36
		185-008-009-63	0.44
		185-008-010-04	1.58
		185-008-012-01	1.31
		185-008-012-02	1.25
		185-008-012-03	2.34
		185-008-013-01	1.94
		185-008-338-05	1.41
		185-008-338-06	0.12
		185-008-338-07	1.25
		185-009-010-03	0.30
		185-009-010-07	0.75
		185-009-010-08	0.12
		185-009-010-09	0.13
		185-009-010-10	1.09
		185-009-307-01	0.06
		185-009-307-02	0.17
		185-009-307-03	0.18
	SRC Total		267.57
	SREP-E	159-051-096-12	2.61
	SREP-E Total		2.61
Cambios totales SU			270.18
Suelo Urbanizable No Programado (SURNP)	SREP-E	159-051-096-12	27.90
		159-051-096-13	3.95
		159-061-096-14	0.57
	SREP-E Total		32.42
Cambios totales SURNP			32.42

Anejo B: Ponencias y comentarios enviados por la comunidad

Caso #	Fecha	Ponente	Ponencia	Barrio	# de catastro	Clasi / Cali POT 2003 vigente	Solicitud de cambio de clasi / cali en ponencia	Comentario ponencia	Clasi / Cali final RIPO 2026	Análisis JP
1	3/11/2026	Elias Alvarez Rivera	Ciudadano	Barrio Pueblo	158-057-148-15	SU / R-1 y R-3	SU / C-1 parte nordeste de la parcela. R-G	Tengo una propiedad localizada en la PR-111 al lado de Mr. Special que es comercial. Mi propiedad está calificada R- y R-3 y es colindante con la PR-111.	SU / C-1	Para más información sobre el distrito de calificación C-1, refiérase a la regla 6.1.7 en la página 383 del Reglamento Conjunto 2023.
2	3/11/2026	José D. Grafals	Iglesia Cristiana Ciudad del Rey	Piletas	130-000-010-19	SREP-E; C-R	ARD	Carretera PR-12 Km 25.7. PO BOX 1125, Lares, PR 00668. Iglesia-Escuela. Los terrenos adyacentes a la Iglesia Ciudad del Rey catalogados como C-R. "Intentamos se cambie la calificación para poder utilizarlos para el desarrollo de proyectos y edificios futuros ya que el resto de la propiedad está calificado AD y es ahí donde ubica la Iglesia y sus facilidades."	SREP-E; R-G	La condición regulatoria del predio no varía; los desarrollos identificados como Iglesia-Escuela deberán evaluarse conforme a la calificación y los permisos aplicables. Área PR-129. Se propone calificación R-G.
3	3/11/2026 y 03/22/2026	Felipe Cardona Tellado y Junior Cardona Tellado	Ciudadano	Callejones	131-007-143-40	SREP-EH; CR-4	SREP-EH; R-G	"Carretera PR-129 Km 20.3 Bo. Callejones, Sector El 21, Lares PR 00669. La zonificación es CR-4 y otra parte no lo es. Es un mismo terreno en la misma zona. Hay 6 casas construidas y no dejan construir una adicional para hijos / nietos."	SREP-EH; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023.
4	3/11/2026	Ernesto Molina Soto	Ciudadano	Barrio Piletas	130-000-010-01; 130-059-197-01 y 130-059-198-01	SREP-E; C-R	SREP-E / R-G	Carretera 453 Km 7.2. Tengo una propiedad en Conservación de Recursos. En esa área hay propiedades residenciales. La zonificación no es compatible con el uso. La zonificación no tiene sentido.	SREP-E; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023.
5	3/11/2026	José D. Grafals Piñero	Iglesia Cristiana Ciudad del Rey	Callejones	102-000-007-20	SREP-E; C-R-4	SREP-E / R-G	Barrio Callejones, Sector Gallera. PR-453 Interior. Km 3.0 P.O BOX 1966, Lares, PR 00668. "Aparece mi propiedad como CR-4. Intento segregar mi propiedad en solares para mis hijos."	SREP-E; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023.
6	3/11/2026	Josué Santiago Quiles	Toyota Solutions	Callejones	131-083-176-02	SRC; AD	SRC; ARD	Carretera PR-454 Km 1.9 Callejones, Lares, PR 00668. "Solicitamos sacar nuestro terreno de la zona cársica ya que por más de 38 años hay residencias y un (1) negocio. Según los mapas aparece como CR-4 y no sale como zona verde. La zonificación afecta ya que no es posible segregar las propiedades y dificulta desarrollar y solicitar los permisos para construcción y mejoras."	SRC; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023.
7	3/11/2026	Josué Santiago Quiles	Toyota Solutions	Callejones	131-073-176-76	SRC; CR-4	SRC; ARD	Carretera PR-454 Km 1.9 Callejones, Lares, PR 00668. "Solicitamos sacar nuestro terreno de la zona cársica ya que por más de 38 años hay residencias y un (1) negocio. Según los mapas aparece como CR-4 y no sale como zona verde. La zonificación afecta ya que no es posible segregar las propiedades y dificulta desarrollar y solicitar los permisos para construcción y mejoras".	SRC; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023.
8	3/11/2026	Wilson A. Lebrón Otaño	Vecino	Callejones	131-083-176-02	SRC; AD	SRC; ARD	Carretera PR-454 Km 1.9 Callejones, Lares, PR 00668. HC-01 BOX 4225 Barrio Callejones, Lares, PR 00669. "Solicitud de segregación lleva más de _ años radicado y no contestan. Aparece segregado en CRIM, no en el registro de la propiedad."	SRC; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023.
9	3/11/2026	Pedro González Rodríguez	Residente	Piletas	130-088-226-36	SREP-E; C-R		Permiso de electricidad para una construcción de vivienda	SREP-E; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023.
10	3/17/2026	Anitza Liz Lebron		Callejones	131-083-176-02	SRC; AD	SRC; ARD	"At this time, we respectfully request a technical review of the existing CR-4 karst designation affecting this parcel. In support of that request, we ask that consideration be given to the most recent mapping available, the actual physical conditions present on the property, and the character of the surrounding areas, many of which already reflect development patterns associated with residential use and other economic activity".	SRC; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023.

Caso #.	Fecha	Ponente	Ponencia	Barrio	# de catastro	Clasi / Cali POT 2003 vigente	Solicitud de cambio de clasi / cali en ponencia	Comentario ponencia	Clasi / Cali final RPOT 2008	Análisis JP
11	3/18/2026	Lda. Nilda Santiago y Jesusan Rivera		Callejones	131-083-176-02	SPC / AD	SRC, ARD	Por medio de la presente sometemos comentarios relacionados con la clasificación de los terrenos identificados con el número de catastro 131-083-176-02, ubicados en el Barrio Callejones del municipio de Lajas, Puerto Rico. Respectuosamente solicitamos que se evalúe la delimitación actual de las zonas cársticas (CR-4) aplicadas a esta finca, tomando en consideración la cartografía más reciente, las condiciones físicas del predio y las áreas colindantes que ya presentan patrones de desarrollo compatibles con usos residenciales y de actividad económica...	SPC / R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
12	3/18/2026	Jashlyn Lebrón		Callejones	131-073-176-76	SPC, CR-4	SRC, ARD		SPC / R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
13	3/18/2026	Josué Santiago Quiles		Callejones	131-073-176-76 131-073-176-76-001 y 131-083-176-02	Ver casos 6 - 8 y casos 10-12		siguientes predios ubicados en la Carretera 454 Km 1.9, Barrio Callejones en Lajas, actualmente clasificados como CR-4 (Comercial Restringido), a AD (Área de Desarrollo): 131-073-176-76-000 131-073-176-76-001 131-083-176-02-000 Fundamento de la solicitud Estos terrenos formaron parte de un desarrollo originalmente concedido como zona residencial (AD) durante las décadas de los años 80 y 90. El sector presenta un entorno claramente residencial consolidado. Los predios cuentan con topografía mayormente llana y condiciones favorables para el desarrollo de viviendas. Adicionalmente, dentro de los predios objeto de esta solicitud, que comprenden aproximadamente entre siete a ocho cuerdas de terreno, existen cinco residencias y dos estructuras adicionales. Debido a la clasificación actual CR-4, no ha sido posible realizar una segregación adecuada de los solares conforme a la realidad existente, lo cual limita el aprovechamiento del terreno, afecta el valor de las propiedades y restringe la capacidad de los propietarios para disponer de las mismas, ya sea mediante venta o desarrollo, en cumplimiento con los parámetros reglamentarios aplicables. Asimismo, debido a la actual clasificación CR-4, no ha sido posible que los herederos de estos terrenos puedan segregar solares ni desarrollar viviendas, a pesar de que estos predios fueron originalmente preparados desde la década de los años 80 para fines	SPC / R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
14	3/18/2026	Marisel Mendez		Callejones	131-073-176-76; 131-073-176-76-001 y 131-083-176-02	Ver casos 6 - 8 y casos 10-13			SPC / R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
15	3/18/2026	Jean A. Santiago		Callejones	131-073-176-76-000; 131-073-176-76-001 y 131-083-176-02	Ver casos 6 - 8 y casos 10-14			SPC / R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
16	3/21/2026	Josué Santiago Quiles		Callejones	131-073-176-76-000; 131-073-176-76-001 y 131-083-176-02	Ver casos 6 - 8 y casos 10-15			SPC / R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
17	3/26/2026	Manuel Nieves Cardona		Callejones	131-007-143-40	Ver caso #3	Ver caso #3	"Es para informarle que tenemos un terreno y todos los herederos queremos que lo liberen de la Zonificación que se encuentra actualmente. Número de Catastro es: 131-007-143-40-000 Bo Callejones, Lajas Puerto Rico 00669 Ya que en este terreno colindantes hay viviendas con sus escrituras". Deseamos su pronta atención y solución a este asunto.	SREP, EH; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
18	3/26/2026	Jessica Cardona		Callejones	131-007-143-40	Ver caso #3	Ver caso #3	Saludos: "Nuestra familia tenemos un terreno y todos los herederos queremos que lo liberen de la Zonificación en la que se encuentra actualmente. El número de Catastro es 131-007-143-40-000. Ya que en los terrenos Colindantes hay Viviendas con sus Escrituras. Deseamos su pronta atención a este asunto". Gracias!!	SREP, EH; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023

Caso #	Fecha	Ponente	Ponencia	Barrio	# de catastro	Clasi / Cali POT 2003 vigente	Solicitud de cambio de clasi / cali en ponencia	Comentario ponencia	Clasi / Cali final DEPUL 2006	Análisis JP
19	3/26/2026	Leonides Cardona		Callejones	131-007-143-40	Ver caso #3	Ver caso #3	000 EN BO CALLEJONES DE LARES EN NUESTRO CARACTER FAMILIAR TENEMOS UN TERRENO EN ESTE CATASTRO CUYO OBJETIVO ES PODER CONSTRUIR UNA VIVIENDA YA SERA PARA MI O PARA MIS 2 DOS HIJAS UNA VIVE EN ORLANDO FLORIDA EEUU, PERO LA MISMA ESTA PAGANDO RENTA Y SU DISEÑO ES MUDARSE PARA PR Y TENER SU CASA. LA OTRA VIVE EN QUEBRADILLA PAGANDO RENTA Y TAMBIEN LE GUSTARA TENER SU CASA CERCA DE SUS PADRES. CERCA DE DICHO TERRENO YA HAY CASAS CIRCUNDANTES CONSTRUIDAS. VER DE QUE MANERA SE PUEDA TRABAJAR DICHO ASUNTO, DE AVER ALGUN INCONVENIENTE O REGLAS QUE SEGUIR YA SEA MEDIDAS DE LA CASA, LEYES DE POSO CEPTICOS, Y U OTRAS LEYES AMBIENTALES A SEGUIR ESTAREMOS DISPUESTOS A DIALOGARLA PARA LLEGAR ALGUN ACUERDO AL RESPECTO". ATT. LEONIDES CARDONA TELLADO ESPOSA DULCE M SANTIAGO HIA STEPHANIE CARDONA SANTIAGO	SREP-EH; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
20	3/26/2026	Elizabeth Ace		Callejones	131-007-143-40	Ver caso #3	Ver caso #3	"Saludos Bendiciones es para informarle que tenemos un terreno y todos los herederos queremos que lo liberen de la Zonificación en la que se encuentra actualmente. Mi hija quiere construir en ese terreno cerca de sus padres y no deseamos que tome otras decisiones de irse de viaje fuera de Puerto Rico. El número de Catastro es 131-007-143-40-000. Ya que en ese terreno Colindantes hay Viviendas con sus Escrituras. Deseamos su pronta atención a este asunto. " Gracias.	SREP-EH; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
21	3/26/2026	JuanCar		Callejones	131-007-143-40	Ver caso #3	Ver caso #3	"Saludos es para informarle que tenemos un terreno y todos los herederos queremos que lo liberen de la Zonificación en la que se encuentra actualmente. El número de Catastro es 131-007-143-40-000. Ya que en ese terreno Colindantes hay Viviendas con sus Escrituras. Deseamos su pronta atención a este asunto. Gracias, deseamos que lo liberen para que mi hija pueda aser una casa ya que los terrenos están muy caros y ella pudiendo construir en el terreno que me dio mi madre ya aluente quiere que agim sus casita en ese lugar seremos muy agradecidos ese terreno se encuentra en Lares Serca de la carretera 129 km 20.8"	SREP-EH; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
22	3/26/2026	Nazomy Cardona		Callejones	131-007-143-40	Ver caso #3	Ver caso #3	"Saludos cordiales! por este medio deseamos informarle que toda la familia deseamos pedirles de favor que los terrenos sean liberados de las siguiente zonificación en la que se encuentra Núm de catastro: 131-007-143-40-000 Esperamos su cordial respuestas Sent from my iPhone [PRECAUCIÓN] Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No abra enlaces o archivos adjuntos sospechosos. Informe a informatica@ju.pr.gov "	SREP-EH; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
23	8/4/2026	Elizabeth Núñez		Piletas	130-019-136-54	SREP-E; CR-4	SREP-E; R-G	"Se solicita cambio de CR a RG para poder segregar el terreno y realizar vivienda."	SREP ; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
26	8/4/2026	Elizabeth Núñez		Piletas	130-019-136-53	SREP-E; CR-4	SREP-E; R-G	"Se solicita cambio de CR a RG para poder segregar el terreno y realizar vivienda."	SREP ; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, refiérase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
27	8/4/2026	Edwin Robles Pérez / Sra. Robles Soto y Herederos		Callejones	131-023-041-64	SREP-E; CR-4		"Se solicita a la Junta Planificación, evaluar la consistencia de la calificación actual, así como la viabilidad de su reclasificación a una categoría que permita el poder segregar solares y desarrollarlos con fines residenciales. Actualmente ya existen residencias construidas hace más 15 de años, con los servicios de agua y luz vigentes. La calificación vigente limita la obtención de permisos y el uso del predio conforme a su propósito."	SREP ; ARD	Uso e intensidad equivalente al vigente conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación ARD, refiérase a la regla 6.1.16 en la página 420 del Reglamento Conjunto 2023

Caso N.	Fecha	Ponencia	Ponencia.	Barrio.	# de catastro	Clasi / Cail POT 2003 vigente	Solicitud de cambio de clasi / cail en ponencia	Comentario ponencia	Clasi / Cail Final RUPOT 2024	Análisis JP
28	8/4/2026	Reynaldo Alicea Pérez		Callesones	102-000-007-89	SREP-E; CR-4		"Según verificado en la plataforma de MPR, el predio se encuentra actualmente clasificado como zona CR-4 pero no se ve afectado por el área demarcada como (Zona del Canso). Parcelas cercanas están en zona A-4 y algunas de ellas en zona AD. Además, el área tiene desarrollo comercial, residencial y facilidades recreativas. En consideración a lo anterior, se solicita a la Junta Planificación, evaluar la consistencia de la calificación actual, así como la viabilidad de su reclasificación a una categoría que permita el poder segregar solares y desarrollarlos con fines residenciales. Actualmente ya existen residencias construidas hace más de 15 años, con los servicios de agua y luz vigentes. La calificación vigente limita la obtención de permisos y el uso del predio conforme a su propósito."	SREP-E; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, reférase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
29	8/4/2026	Amalia Núñez y Jhosuel González		Piletas	130-018-286-15	SREP-E; CR-4		"Evaluar una calificación compatible con el patrón de desarrollo periférico y que permita segregación residencial."	SREP-E; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, reférase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
30	8/5/2026	Maritza González		Piletas	130-000-004-64	SREP-E; CR-4		"En esa finca, está la residencia de los herederos, y se solicita se cambie la zonificación a residencial para poder segregar."	SREP-E; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, reférase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
31	8/5/2026	Mirta Ortiz López		Piletas	131-031-223-10	SREP-E; CR-4		"En esa finca está la residencia de los herederos y se solicita el cambio para poder segregar. Según los mapas aparece CR-4 y las parcelas colindantes aparecen con zona A-4 en mayor número."	SRC - ARD	Uso e intensidad equivalente al vigente conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación ARD, reférase a la regla 6.1.16 en la página 420 del Reglamento Conjunto 2023
32	8/5/2026	Mirta Ortiz López		Piletas	131-031-186-22	SREP-E; CR-4		"En esa finca está mi residencia de los herederos y se solicita el cambio para poder segregar. Aunque en los mapas aparece CR-4, las parcelas colindantes aparecen en zona A-4 en mapas nuevos y actuales."	SRC - ARD	Uso e intensidad equivalente al vigente conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación ARD, reférase a la regla 6.1.16 en la página 420 del Reglamento Conjunto 2023
33	8/5/2026	Elías Marrero Toledo		Piletas	131-000-006-17	SREP-E; CR-4		"Según verificado en la plataforma de MPR, el predio se encuentra actualmente clasificado como zona CR-4 pero no se ve afectado por el área demarcada como (Zona del Canso). Parcelas cercanas con la carretera estatal 129 están en zona AD. Además, el área tiene desarrollo residencial. En consideración a lo anterior, se solicita a la Junta Planificación, evaluar la consistencia de la calificación actual, así como la viabilidad de su reclasificación a una categoría que permita el poder desarrollarlos con fines residenciales. La calificación vigente limita la obtención de permisos y el uso del predio conforme a su propósito."	SRC - ARD	Uso e intensidad equivalente al vigente conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación ARD, reférase a la regla 6.1.16 en la página 420 del Reglamento Conjunto 2023
34a	8/6/2026	Luis Aquino		Lares	159-000-002-31	SRC; CR-4		"Luego de asistir a la vista del lunes 3 de agosto de 2026 en Lares, y discutir personalmente el asunto con los funcionarios de la Junta de Planificación, solicito formalmente la consideración a mis tres propiedades en el barrio Lares, con números de catastro 159-000-002-31-000, 159-053-234-20-000 y 159-053-234-21-000, se revise la calificación de preservación de recursos (Identificado con color verde) a M.A. Mejorarse (Identificado con color Vino). La razón de mi solicitud responde, que al igual que mis vecinos, también con sus viviendas similares a mi lado, quisiera que se calificara al menos, igual que a ellos, como área a mejorarse o M.A. Mejorarse." Gracias por la atención prestada a este asunto. Cordialmente, Luis A. Aquino Soto Ciudadano Residente Barrio Lares, Lares, P.R.	SRC - ARD	La parcela permanece clasificada como SRC. La calificación se dividió en 22,548 m ² de C-R y 13,924 m ² como ARD. Uso e intensidad equivalente al vigente conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación C-R, reférase a la regla 6.1.22 en la página 447 del Reglamento Conjunto 2023. Para más información sobre el distrito de calificación ARD, reférase a la regla 6.1.16 en la página 420 del Reglamento Conjunto 2023
34b	8/6/2026	Luis Aquino	Lares		159-053-234-20	SRC; CR-4		"Luego de asistir a la vista del lunes 3 de agosto de 2026 en Lares, y discutir personalmente el asunto con los funcionarios de la Junta de Planificación, solicito formalmente la consideración a mis tres propiedades en el barrio Lares, con números de catastro 159-000-002-31-000, 159-053-234-20-000 y 159-053-234-21-000, se revise la calificación de preservación de recursos (Identificado con color verde) a M.A. Mejorarse (Identificado con color Vino). La razón de mi solicitud responde, que al igual que mis vecinos, también con sus viviendas similares a mi lado, quisiera que se calificara al menos, igual que a ellos, como área a mejorarse o M.A. Mejorarse." Gracias por la atención prestada a este asunto. Cordialmente, Luis A. Aquino Soto Ciudadano Residente Barrio Lares, Lares, P.R.	SRC - ARD	Uso e intensidad equivalente al vigente conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación ARD, reférase a la regla 6.1.16 en la página 420 del Reglamento Conjunto 2023
34c	8/6/2026	Luis Aquino	Lares		159-053-234-21	SRC; CR-4		"Luego de asistir a la vista del lunes 3 de agosto de 2026 en Lares, y discutir personalmente el asunto con los funcionarios de la Junta de Planificación, solicito formalmente la consideración a mis tres propiedades en el barrio Lares, con números de catastro 159-000-002-31-000, 159-053-234-20-000 y 159-053-234-21-000, se revise la calificación de preservación de recursos (Identificado con color verde) a M.A. Mejorarse (Identificado con color Vino). La razón de mi solicitud responde, que al igual que mis vecinos, también con sus viviendas similares a mi lado, quisiera que se calificara al menos, igual que a ellos, como área a mejorarse o M.A. Mejorarse." Gracias por la atención prestada a este asunto. Cordialmente, Luis A. Aquino Soto Ciudadano Residente Barrio Lares, Lares, P.R.	SRC - ARD	Uso e intensidad equivalente al vigente conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación ARD, reférase a la regla 6.1.16 en la página 420 del Reglamento Conjunto 2023

Caso #	Fecha	Ponente	Ponencia	Barrio	# de catastro	Clasi / Cali POT 2003 vigente	Solicitud de cambio de clasi / cali en ponencia	Comentario ponencia	Clasi / Cali final RPOT 2024	Análisis / P
35	8/7/2026	Norma Nieves Núñez			130-000-005-33	SREP-E; CR	SRC; ARD	"Solicito a la Junta de Planificación que cambie la calificación de la finca con el número de catastro 130-000-005-33-001, ya que su zonificación se encuentra parte en CR-4. Mi residencia se encuentra en AD que pertenece en la misma finca. Hago la petición para poder segregar solares a mis hijos. En esta finca existe una torre de comunicaciones con sus permisos aprobados."	SRC / C-R	Parte de la finca (2.96 cuerdas) están ubicadas en el PRAPEC. Sin embargo, dentro de la parcela hay 3 subdivisiones: una de 1,320 m2 calificadas como ARD y otra de 41.41 m2 calificada como ARD. Por lo tanto, se hicieron los cortes correspondientes a la parcela para reconocer esa calificación en esas cabidas. La parcela en su totalidad se reclasificó a SRC. Para más información sobre el distrito de calificación C-R, reférase a la regla 6.1.23 en la página 447 del Reglamento Conjunto 2023. Para más información sobre el distrito de calificación ARD, reférase a la regla 6.1.16 en la página 420 del Reglamento Conjunto 2023
36	8/7/2026	Evelyn Nieves Núñez			130-000-005-69	SREP-E; CR-4	SRC; ARD	"A través de esta ponencia solicito a la Junta de Planificación que cambie la zonificación de la finca con el número de catastro 130-000-005-69, ya que su zonificación se encuentra en CR-4. Dicha finca tuvo una aprobación el 15 de junio de 1999 de la Junta de Planificación para: Justificación/Motivos La segregación de 23 solares junto a esta ponencia se envía copia de dicha resolución. Posteriormente había sido cambiado en AD."	SRC; ARD	Uso e intensidad equivalente al vigente conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación ARD, reférase a la regla 6.1.16 en la página 420 del Reglamento Conjunto 2023
37	8/12/2026	Maribel Rios Cardona	Caracter Personal	Bo. Callejones	102-087-201-11	SREP; ARD	SREP; ARD	"Llevamos en la espera de endoso de Recursos Naturales aproximadamente 2 meses y necesitamos agilizar el mismo con # de caso O-N-P-AUR0-SJ-02883-23062026	SREP; ARD	Uso e intensidad equivalente al vigente conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación ARD, reférase a la regla 6.1.16 en la página 420 del Reglamento Conjunto 2023
38	8/12/2026	Yaritza Arce		Bo. Callejones	131-000-002-46	SREP-E; R-G	SREP-E; R-G	"Espero que estén bien. Mi nombre es Yaritza Arce. Soy residente del Barrio Callejones en Lares, PR. Mi pARDe Pablo Arce, tiene 3 cuerdas de terreno y desea segregar para mí. La clasificación es CR y me gustaría solicitar un cambio a RG, o una clasificación en la que pueda construir una casa. El número de catastro es 131-033-208-39-000. Ya hay casas construidas alrededor del terreno."	SREP-E; R-G	Uso e intensidad conforme al entorno. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, reférase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
39	8/12/2026	David Rodriguez		Bo. Piletas	101-059-185-21	SREP-E; C-R	SRC; ARD	"Se solicita la revisión de la clasificación CR-4 de la finca con catastro # 101-059-185-21 y que se reestablezca una clasificación compatible con la A-4 que tenía al momento de su adquisición, permitiendo nuevamente su desarrollo residencial. La finca fue adquirida con zonificación A-4 y posteriormente reclasificada a CR-4. En ella se desarrollaron 3 viviendas y una torre de telecomunicaciones. La reclasificación solicitada permitiría continuar el desarrollo de viviendas, aprovechar adecuadamente el terreno y contribuir a la creación de empleos en Puerto Rico"	SREP-E; R-G	Procede solicitud de cambio a R-G. Para más información sobre el distrito de calificación R-G, reférase a la regla 6.1.17 en la página 423 del Reglamento Conjunto 2023
40	8/12/2026	David Rodriguez		Bo. Pueblo Sector Guajalata	158-018-005-18; 158-018-065-47	SREP-E; C-R	SRC; ARD	"La propiedad fue adquirida bajo una clasificación de zonificación AD, contando con las aprobaciones correspondientes de las agencias gubernamentales para el uso propuesto. Posteriormente, la clasificación fue modificada a CR-4. Solicitamos reconsiderar la clasificación actual, tomando en cuenta las aprobaciones previamente obtenidas. La propiedad fue adquirida bajo zonificación AD y contaba con las aprobaciones correspondientes. Posteriormente, fue reclasificada a CR-4. Se solicita reconsiderar dicha clasificación para permitir la operación de un negocio de viviendas y solares, contribuyendo a atender la necesidad de vivienda en Puerto Rico y promoviendo el uso adecuado y productivo del terreno."	SREP; ARD	Procede solicitud de cambio de calificación a ARD. Propiedad contaba con un desarrollo aprobado antes del PRAPEC y está rodeada por parcelas calificadas como ARD. Para más información sobre el distrito de calificación ARD, reférase a la regla 6.1.16 en la página 420 del Reglamento Conjunto 2023